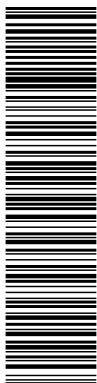


DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 1 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE “ELIMINACIÓN Y REDUCCIÓN DE PASOS PEATONALES SOBREELEVADOS EN BENAVENTE”.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 4.- FINANCIACION DEL CONTRATO.
5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION
6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO.
7. ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.
- 8.- ALEGACIONES Y RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

II.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.

- 9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS
- 10.- TIPOS DE PROCEDIMIENTOS.
- 11.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- 12.- PUBLICIDAD DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.
- 13.- GARANTIAS PROVISIONAL.
- 14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y/O OFERTAS.
- 15.-FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.
- 16.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.
- 17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 18.- ADMISIÓN DE OFERTAS CON VARIANTES Y VALORACIÓN DE ÉSTAS.
- 19.- PREFERENCIAS EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS.
- 20.- OFERAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMA.
- 21.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
- 22.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

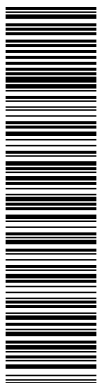
III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 23.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.
- 24.- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.
- 25.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO CON VARIANTES Y SUPERVISIÓN.
26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.
- 27.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 2 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 28.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.
- 29.- AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL Y COMUNICACIÓN DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO.
- 30.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- 31.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DE LAS OBRAS.
- 32.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PRÓRROGA.
- 33.- RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
- 34.- SOLICITUD DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES.
- 35.- ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS SUMINISTROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- 36.- SEGUROS DE LA OBRA.
- 37.- CARTEL ANUNCIADOR.
- 38.- EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS.
- 39.- MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA DE PERSONAL.
- 40.- CONTROL DE CALIDAD.
- 41.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD.
- 42.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

V.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

- 43.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 44.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
- 45.- NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO.
- 46.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.
- 47.- REVISIÓN DE PRECIOS.

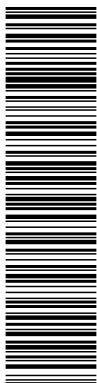
VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 48.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y LABORALES.
- 49.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.
- 50.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.
- 51.- CERTIFICACIONES PERIÓDICAS.
- 52.- PAGO DE LAS OBRAS.
- 53.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.
- 54.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.
- 55.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.
- 56.- RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES POR DAÑOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD11B/52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 3 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28
	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

VII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

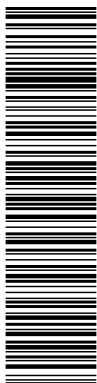
- 57.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- 58.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.
- 59.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.
- 60.- PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
- 61.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
- 62.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 63.- APREMIO SOBRE EL PATRIMONIO.

- ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
- ANEXO II.- MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO V.- ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E8BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 4 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

A. DEFINICIÓN DEL OBJETO

El presente pliego es de aplicación al contrato cuyo objeto es la ejecución de obras de las definidas en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el apartado 1.A del Cuadro de Características Particulares del contrato (en adelante CCP) se identifica el objeto del contrato específico suscrito al amparo de este pliego, cuyas prestaciones concretas y las características de su ejecución material se definen en el correspondiente proyecto técnico, que incluye el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) aprobado para su contratación. En el apartado 1.B del CCP del contrato se identifica el proyecto y autor.

El proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP, en lo que no contradiga a los preceptos legales

En el apartado 1.H del CCP se indica si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social.

B. NECESIDADES A SATISFACER

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican en la memoria justificativa del contrato, sin perjuicio de las referencias precisas en el proyecto de obras, de acuerdo con lo exigido en los artículos 1.1, 28 y 116.4.e) de la LCSP de la LCSP. En el CCP (apartado 1.D), al definir el objeto del contrato se indican estos datos de manera sucinta.

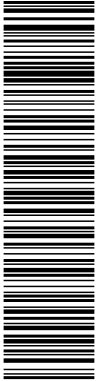
C. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV Y CNAE

En el apartado 1.C del CCP se especifica el código o códigos de clasificación más ajustados a las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV). Igualmente se indica en dicho apartado el código de la clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

D. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES Y LIMITACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE PUEDE PRESENTAR OFERTA O DE LOS QUE PUEDE RESULTAR ADJUDICATARIO

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 5 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36AC9A9A0F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Los contratos de obras, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permita, se dividirán en lotes para su licitación, salvo que, por razones técnicas u operativas debidamente motivadas en la memoria justificativa del contrato, esta división resulte materialmente imposible, o la coordinación de los diferentes empresarios para la correcta ejecución del contrato resulte igualmente imposible de manera eficiente, incluso con una asistencia externa específica para realizar esa coordinación.

La división en lotes o la imposibilidad de esa división se hará constar en el apartado 1.E del CCP del contrato en cuestión.

Si la contratación se divide en lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en los casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todos los lotes y todas las ofertas constituirán un contrato.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

A. NATURALEZA JURÍDICA DE ESTOS CONTRATOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de obras de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

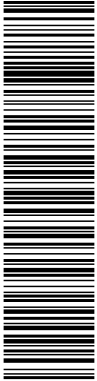
El contrato se registrará por lo establecido en la LCSP, (con las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020), y en la Ley 4/2021 de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, y en cuanto no se encuentre derogado por la citada Ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

En el caso de contratos financiados con proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación:

A. También resultarán de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/2021) y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 6 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D17290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1031/2021).

B. En especial le resultan de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en el artículo 2 de la Orden 1030/2021, y que son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. - Identificación de la perceptora final de los fondos, sea como beneficiaria de las ayudas, o adjudicataria de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

C. Igualmente, será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023), que se dicta al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

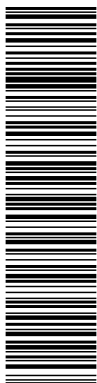
En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato. Igualmente deberá cumplirse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia social y laboral y medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea, incluidos los convenios internacionales suscritos por la UE.

Se prestará también especial atención a la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida y otras capacidades físicas diferentes.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 7 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

B. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.
- El cuadro de características particulares del contrato de que se trate. (CCP).
- El pliego de prescripciones técnicas incluido en el Proyecto de cada obra.
- La memoria de cada proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (art. 128 RGLCAP).
- Los planos del proyecto.
- Los cuadros de precios.
- La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.
- El programa de trabajo presentado por el adjudicatario.
- El plan de tratamiento de residuos de la construcción presentado por el adjudicatario.
- El plan de seguridad y salud en el trabajo una vez aprobado por el órgano de contratación.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, **prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el CCP**, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

C. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONTRATANTE EN RELACIÓN CON ESTOS CONTRATOS

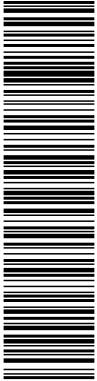
El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, **las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente**. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el órgano de contratación al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

D. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 8 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.º de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, **el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial;** este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar una «declaración responsable», en el modelo recogido en el anexo II, en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Por su parte, los licitadores se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el órgano de contratación para la preparación de las ofertas en los contratos regulados por el presente pliego. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Será considerado como información confidencial todo el 'saber hacer' resultante de la ejecución del contrato de que se trate, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato correspondiente. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

E. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista se someterá, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en el momento de ejecución del contrato, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP.

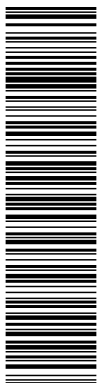
Los datos de carácter personal de los licitadores y del adjudicatario a los que tenga acceso con ocasión del contrato suscrito en aplicación del presente pliego, serán tratados para ser incorporados a la actividad de tratamiento «Contratación Pública» de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Estos datos podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General del Ayuntamiento, Tribunal de Cuentas u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, la Plataforma de Contratación del Estado, el Registro Público de Contratos y otros organismo de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Unión Europea que requieran esos datos en desarrollo de sus competencias respectivas en materia de contratación y prevención y lucha contra el fraude.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los períodos establecidos en la normativa de

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 9 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

archivos y patrimonio documental español

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, se pueden ejercer ante el Ayuntamiento, a través de su correspondiente sede electrónica o registro general.

Tratamiento de Datos Personales a los que el contratista tenga acceso en ejecución del contrato.

Cuando la gestión de un contrato concreto suscrito al amparo del presente pliego implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsabilidad del Ayuntamiento, se hará constar tal circunstancia en el apartado 6. H del CCP. El adjudicatario de estos contratos tendrá la consideración legal de «ENCARGADO DEL TRATAMIENTO». El tratamiento por el encargado se regirá por las disposiciones recogidas al efecto en el Anexo V del CCP, mediante las cuales se le vincula respecto al responsable y se establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La cantidad que ha de servir como base de licitación es el presupuesto de ejecución por contrata que figura en el correspondiente Proyecto, para cuya estimación se ha tenido en cuenta lo que establece el artículo 100 de la LCSP, cantidad que incluye el IVA, desglosado. En el apartado 2.B del CCP del contrato, se indicará el presupuesto base de licitación, con el IVA desglosado.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto de ejecución, aplicándoles, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación y la revisión de precios que en su momento pueda proceder.

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Este valor incluye el importe total, IVA excluido, que engloba todos los costes derivados de la ejecución material, calculados teniendo en cuenta la normativa laboral aplicable, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. En este cálculo se incluirán las modificaciones previstas del contrato a que se refiere el artículo 204 de la LCSP y las eventuales prórrogas del contrato.

En el apartado 2.A del CCP del contrato se especificará su valor estimado.

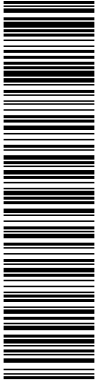
4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

A. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la obra por parte del Ayuntamiento, es requisito necesario para la validez del

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 10 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

contrato debiéndose incorporar al expediente de contratación el documento de retención crédito (RC), documento que no será necesario en los acuerdos marco ([art.100.3 de la LCSP](#)).

En el apartado 3.A del CCP figurará la entidad financiadora del contrato y en la aplicación presupuestaria que financiará el contrato.

Las cantidades comprometidas se ajustarán en la adjudicación de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa en relación con la duración del contrato, a la vista del programa definitivo de trabajos que presente. La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas en el CCP, salvo que el órgano de contratación, de acuerdo con el adjudicatario, considere más adecuado aplicarla en su totalidad solo a alguna o algunas de ellas.

Cuando circunstancias sobrevenidas obligasen al órgano de contratación a realizar una reasignación parcial de los recursos con los que se financia el contrato, se podrá modificar el plan de trabajo de la obra y se ampliará el plazo de ejecución, sin más consecuencias que tener en cuenta los nuevos plazos a efectos de revisión de precios en el caso de que proceda tal revisión. Igualmente se realizará un reajuste de anualidades cuando incidencias en la ejecución del contrato provoquen un desajuste en las previsiones presupuestarias iniciales y las necesidades económicas que exijan el desarrollo de los trabajos, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. Si este reajuste no se debiese a actuaciones del contratista y se acreditase que el mismo le causa perjuicios, se compensarán los mismos. Con la aprobación del reajuste de anualidades se actualizará, en su caso, el programa de trabajo.

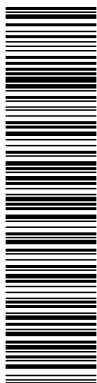
En el caso de contratos financiados con proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación, se incluirá:

- a. Tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración: "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", e incluir el logo del NG-UE y PRTR, disponibles en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- b. El Número de identificación de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público de convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en la fase de gasto en la que dicha información esté disponible.
- c. Las declaraciones responsables que se establecen en el Anexo IV de la [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se recogen, adaptadas, como anexo X al CCP para los contratos financiados con fondos de dicho Plan.](#)

Estos contratos estarán en todo caso sujetos a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del [Reglamento Financiero de la Unión Europea](#). Igualmente, estarán

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 11 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

sujetos al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Benavente y a la evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

B. OBRAS PLURIANUALES

Si el contrato extiende su ejecución a lo largo de dos o más ejercicios presupuestarios se tendrá en cuenta lo previsto en la normativa presupuestaria correspondiente (artículo 174.2º.a. del TRLHL para las EELL) para los gastos plurianuales. Cuando las características de la obra obliguen a modificar los porcentajes establecidos en este precepto, se adoptará previamente el acuerdo plenario correspondiente. Figurarán en el apartado B.3 del CCP las cantidades correspondientes a cada ejercicio.

C. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

En la memoria justificativa del contrato se motivarán adecuadamente las razones que fundamentan la tramitación anticipada del contrato y las previsiones de cobertura presupuestaria del contrato. En el apartado 3.C del CCP se reflejará igualmente tal circunstancia y la previsión sobre el inicio de la ejecución en el mismo ejercicio al de la tramitación o en el siguiente.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha de recepción de la obra, sin perjuicio de la pervivencia de la relación contractual hasta la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva, según lo previsto en la cláusula 62 de este pliego. El plazo de ejecución material de las obras se fijará en el apartado 4 del CCP, con el alcance que se establece en la cláusula 32.

La ampliación del plazo de ejecución será posible dentro de los límites indicados de duración total, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 32.C. de este pliego.

En el caso de acuerdos marco, la duración de éstos no excederá de CUATRO AÑOS, salvo que se justifique excepcionalmente una duración superior. Sólo podrán concertarse contratos derivados de aquellos durante la vigencia del respectivo acuerdo marco, si bien su duración será la fijada en cada contrato basado, que se determinará de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al órgano que la tenga atribuida en la normativa de aplicación correspondiente, directamente o por delegación. En el apartado 2.C del CCP del contrato se indicará cual es el órgano concreto al que corresponden las funciones y facultades que este pliego y la legislación vigente atribuyen al órgano de contratación.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36-CA9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>

DOCUMENTO . Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 12 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

7. ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente de contratación concreto a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita in situ al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante.

A través del perfil de contratante o de la sede electrónica órgano de contratación, los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación.

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

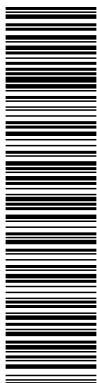
8. ALEGACIONES Y RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

A. ALEGACIONES A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Durante los primeros 8 días del plazo para presentar ofertas, se entenderán expuestos al público todos los documentos preparatorios del contrato para que cualquier interesado pueda formular alegaciones a los mismos. Si a causa de estas alegaciones, se acordase introducir en alguno de esos documentos correcciones que pudieran afectar a la preparación o contenido de las ofertas o a los derechos y deberes de las partes durante la ejecución con consecuencias económicas, se desistirá del contrato, iniciándose una nueva licitación una vez realizados los cambios correspondientes. Si las alegaciones no son estimadas o fruto de las mismas se realizan meras correcciones de errores que carezcan de las implicaciones indicadas, no se interrumpirá ni se ampliará el plazo para presentar ofertas, sin perjuicio de que antes de la formalización se

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 13 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

rectifiquen los errores detectados.

Estas alegaciones se entienden sin perjuicio del derecho de los interesados a la interposición del recurso que estimen procedentes.

B. RECURSOS

En los contratos de valor estimado superior a 3.000.000€, podrán los interesados interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL en los supuestos susceptibles de este recurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Recursos correspondiente.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de valor estimado inferior a 3.000.000€ podrán ser objeto de RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano de contratación, en los términos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso especial o del recurso administrativo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos, será publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación

C. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos concertados al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada por los Tribunales contencioso-administrativos con fuero en el municipio de Benavente (Zamora). La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

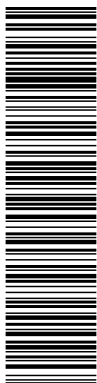
A. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en el procedimiento contractual que se tramita al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos en la fecha final de presentación de ofertas, requisitos que deberán mantenerse en el momento de perfección del contrato:

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 14 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
3. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En el apartado 6.B. del CCP del contrato se especificará, en su caso, la habilitación profesional requerida. En todo caso se considera requisito de habilitación profesional para ejecutar contratos de obras figurar inscrito en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007 que desarrolla la Ley 30/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se crea y regula este Registro por la Orden EYE/880/2008, de 30 de mayo. La exigencia de este requisito queda condicionada a lo que en cada momento se disponga en las normas que complementen o modifiquen la normativa citada.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto ni de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido, un procedimiento con negociación, un acuerdo marco o un sistema dinámico. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato, incluidos los basados en acuerdos marco. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición, adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.
5. Disponer, en los contratos de importe igual o superior a 500.000€ (IVA excluido), de la clasificación que se indica en el punto 6.E. del CCP de cada contrato u otros superiores, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente. Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación. La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.
6. Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida para cada contrato en el apartado 6. C y D. de su CCP, donde se concretarán los requisitos mínimos de solvencia, elegidos de entre los que se relacionan a continuación, de manera proporcional a la cuantía de cada uno de los lotes en los que se divida el contrato o el importe total del mismo cuando excepcionalmente no se haya dividido en lotes, y estar cuantificados, debiendo asegurar que se garantiza la posibilidad de participación de empresas con capacidad y solvencia suficiente para ejecutar el contrato, sin establecer restricciones injustificadas a la libre competencia.

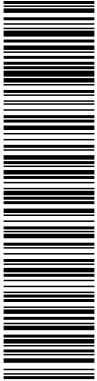
Todos estos requisitos deberán concurrir en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto y las de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido, un procedimiento con negociación o acuerdo marco. Deberán mantenerse tales requisitos en la fecha de perfeccionamiento del contrato.

B. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36-CA9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 15 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Para acreditar la solvencia, el CCP preverá alguna de las alternativas que se indican a continuación para cada tipo de solvencia:

B.1. Solvencia económica y financiera

- a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de **los TRES últimos** (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas.

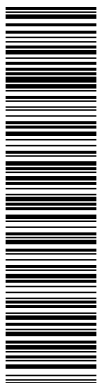
La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

- b) **Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lote o lotes a los que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.
- c) Disponer de un **patrimonio neto** al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al valor estimado del lote o lotes a los que se licita si su duración es inferior a un año o de la anualidad media si la duración es superior. La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro mercantil o registro oficial correspondiente. En el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil, mediante los Libros de inventarios y cuentas legalizados por el Registro Mercantil.
- d) Disponer **una ratio entre activos y pasivos**, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a la unidad o, si fuera inferior, que su importe se pueda compensar con el valor del patrimonio neto, que ha de superar, en todo caso, el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución. La forma de acreditar este requisito será el Balance del último ejercicio cerrado presentado en el Registro Mercantil y declaraciones fiscales.

B.2. Solvencia técnica y profesional

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 16 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- a) **Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios**, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, el órgano de contratación podrá indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas en los últimos diez años.
- b) **Indicación del personal técnico o unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de las obras objeto del contrato de que se trate. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.
- c) Disponer de un certificado de gestión de calidad medioambiental expedido por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple las normas de gestión medioambiental acordadas con los trabajos y riesgos de las obras objeto del contrato, con referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea o equivalente.

Para los contratos de valor estimado inferior a 500.000 euros, las empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años podrán acreditar siempre su solvencia por alguna de las medidas señaladas en las letras b) y c) anteriores, sin que en ningún caso se les pueda exigir la acreditación de la ejecución previa de un determinado número de obras.

En todo caso, la solvencia se entenderá justificada si se dispone de la clasificación que correspondería si el contrato tuviese un valor estimado igual o superior a 500.000€, IVA excluido.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), acreditará las condiciones de solvencia del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

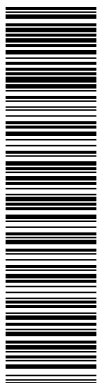
C. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Los licitadores podrán complementar su solvencia con medios de otras empresas que no estén incurso en prohibición para contratar con el sector público. Se requiere para ello la acreditación de la efectiva disposición de esos medios, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con esas otras empresas. En el caso de la solvencia técnica, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades; si se acude a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato (artículo 75 LCSP). Estas mismas exigencias se deberán acreditar en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y se pretenda acreditar la valoración de su solvencia económica, financiera y técnica mediante los recursos de las sociedades pertenecientes al grupo.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD1IB/52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36CA9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 17 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD1IB/52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36AC9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Se podrá no obstante exigir que determinados trabajos hayan de ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de concurrencia en unión temporal de empresas, por un integrante de la misma, en atención a la naturaleza especial de dichos trabajos. En el apartado 6. F del CCP del contrato de que se trate, se recogerán de manera detallada los trabajos en cuestión.

En todo caso el adjudicatario habrá de realizar directamente las tareas de organización y dirección de la ejecución de los trabajos y poner en práctica las órdenes dadas por la dirección de obras, así como la propuesta de resolución a los problemas que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

D. MEDIOS QUE SE EXIGE ADSCRIBIR A LA OBRA

Podrá también exigirse dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, si así se exige en el CCP del contrato (apartado 6.G). **El incumplimiento de este compromiso será considerado incumplimiento contractual muy grave (cláusula 54.C).**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

E. ACTUACIÓN POR MEDIO DE REPRESENTANTES

Los licitadores que concurriesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de estos poderes sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario.

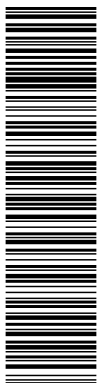
F. CONTRATACIÓN CON UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. Cuando se exigiese clasificación para un contrato determinado, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, acumulándose las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 18 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

la que disponga cada sociedad integrante de la unión temporal.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de que alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia exigidas, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto de alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga dicha capacidad y solvencia y esté incurso en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato en los términos previstos en la cláusula 60 de este pliego.

G. CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

G.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

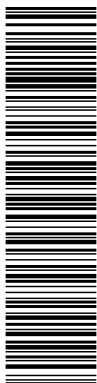
G. 2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aycobenavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 19 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

G. 3. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles a que se refiere la cláusula 8.C de este pliego.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego podrá adjudicarse por procedimiento abierto ordinario, simplificado y simplificado sumario, restringido o negociado, con o sin publicidad. Igualmente se aplicará en los contratos adjudicados mediante acuerdos marco. En el apartado 5 del CCP se recogerá el tipo de procedimiento elegido para adjudicar el contrato.

11. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego podrá ser objeto de tramitación ordinaria o de urgencia, y con tramitación anticipada. La tramitación ordinaria será la que se utilice de manera general. Solo se recurrirá a la tramitación de urgencia en casos excepcionales debidamente motivados en la memoria justificativa del contrato. La tramitación anticipada también será excepcional y adecuadamente justificada. En el apartado 5 B. del CCP se recogerá el tipo de tramitación.

En los expedientes con tramitación anticipada se indicará en el CCP (apartado 5. C) el motivo por el que se tramita el contrato de manera anticipada y las previsiones sobre habilitación del crédito, en los supuestos y con los efectos señalados en la cláusula 4.C.

12. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACSP).

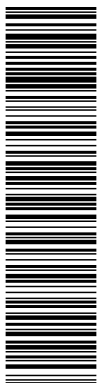
Los anuncios de licitación se publicarán en todo caso en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Benavente, insertado en la página WEB del Ayuntamiento www.benavente.es, en donde se incluirá un enlace al perfil del contratante situado en la plataforma de contratación del Sector Público.

Los contratos sometidos a regulación armonizada se publicarán, además, en el DOUE.

13. GARANTÍA PROVISIONAL

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 20 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A. EXENCIÓN GENERAL DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a la licitación que se convoca al amparo del presente pliego **no se exigirá como norma general la constitución de garantía provisional, salvo que se exija expresamente la necesidad de su aportación, justificando el motivo por el que se requiere en la memoria del contrato**, y especificando su importe, en el apartado 7 del CCP. Esta garantía no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de la licitación del contrato o del lote o lotes para los que se requiera, IVA excluido, en los términos previstos en el artículo 106 de la LCSP.

En ningún caso se exigirá garantía provisional cuando se utilice el procedimiento abierto simplificado o negociado sin publicidad.

B. MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Cuando excepcionalmente se exija la constitución de garantía provisional, dicha garantía deberá constituirse en cualquiera de las modalidades siguientes:

- **En efectivo o en valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería del Ayuntamiento, en la formay con las condiciones previstas en el artículo 55 del RGLCAP, referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. **Cuando la fianza se constituya en metálico, el importe se ingresará en una cuenta bancaria abierta a nombre del Ayuntamiento, a elección del licitador**, para lo cual podrá consultar telefónicamente con el Departamento de Contratación.
- **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establecidas en el artículo 56 del RGLCAP o norma de desarrollo de la LCSP que en su momento lo sustituya, por alguno delos bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse igualmente en la Caja General de Depósitos del órgano de contratación o presentarse directamente ante el órgano de contratación en el sobre que contenga la documentación administrativa.
- **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y con las condiciones previstas en el artículo 57 del RGLCAP, referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.

14. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El plazo para presentar las ofertas se especificará en cada contrato en el CCP, apartado 8.B.

Cuando la tramitación del expediente de contratación sea de URGENCIA, la reducción de plazo se estará a lo dispuesto en el CCP.

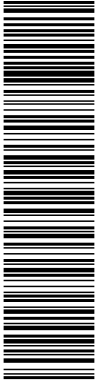
15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

A. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DE PROPOSICIÓN. COMPROMISOS QUE

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD11B/52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36CA9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 21 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

SUPONE

Las proposiciones en este procedimiento, se ajustarán al modelo que se establece en el ANEXO II del CCP del contrato.

Toda la documentación administrativa y de la oferta económica y técnica, deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. Deberán estar firmadas por el licitador que las presenta o su representante legal, identificando claramente a ambos.

Las proposiciones serán secretas.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición por cada lote o lotes a los que licita, y no se admitirán VARIANTES ni alternativas, salvo que expresamente se prevea para el contrato en su CCP en los términos previstos en la cláusula 18. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. Estas limitaciones afectan a las empresas con vinculación entre sí en los términos que se señalan en la cláusula 2.D de este pliego.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en el cuadro de características particulares del contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el órgano de contratación, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la incautación de la garantía provisional si se hubiera constituido. A falta de ésta, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

No obstante, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el órgano de contratación no realiza la adjudicación en el plazo previsto en la cláusula 26 de este pliego.

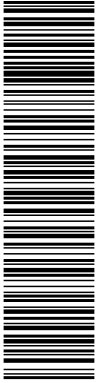
B. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones se hará en la forma que se indique en el anuncio de licitación, que se especificará en el CCP del contrato (apartado 8.A).

La presentación de proposiciones se realizará por medios electrónicos en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO . Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 22 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

público.

C. SOBRES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

Todas las proposiciones, se presentarán en un archivo electrónico con los requisitos que se establezcan en la PCSP.

Para cada lote al que se licite se presentarán tres archivos electrónicos (también denominados sobres), "A", "B" y "C". Cuando sólo se utilicen para valorar las ofertas criterio matemáticos, sólo se utilizarán dos sobres diferentes, y uno solo cuando se utilice el procedimiento abierto simplificado y simplificado sumario.

Cuando en algún sobre se incluya información que tenga carácter de confidencial de conformidad con lo señalado en la cláusula 2.D de este pliego, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los "sobres" una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter y lo harán constar expresamente en cada documento afectado, de manera visible y concreta.

C.1. Archivo o sobre "A".

El Archivo/sobre "A" se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA", e incluirá el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) como declaración responsable, regulado por el Reglamento (UE) nº 2016/7. En el anexo I del CCP se recoge la información necesaria para cumplimentar este documento.

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

En caso de concurrir en UTE, cada integrante deberá presentar esa documentación, además de incluirse el documento de compromiso de constitución de la unión temporal. Se exigirá en su momento a las empresas a las que, en su caso, el adjudicatario recurra para complementar su solvencia.

Cuando el licitador complete su solvencia con medios externos, la empresa o empresas que aportará los medios complementarios, debería igualmente presentar el correspondiente DEUC.

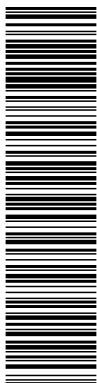
La declaración responsable deberá estar firmada por el representante de la empresa o empresas licitadoras.

C.2. Archivo o sobre "B"

El Archivo/sobre "B" se subtitulará "OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE" e incluirá, en su caso, una memoria técnica descriptiva/constructiva, en la que desglose y justifique exclusivamente su oferta en relación con los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor que se establezcan para cada contrato en el CCP (apartado 9) en relación con lo establecido en la cláusula 17 de este pliego.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 23 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

La documentación correspondiente a la oferta técnica, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Identificar al licitador y deberá estar firmado por su representante legal.
2. La estructura del documento deberá tener el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este en el CCP del contrato. Y contendrá:
 - a. Un índice de documentos
 - b. Un análisis de los apartados recogidos en el CCP (apartado 9).

C.3. Archivo o sobre "C".

El Archivo/sobre "C" se titulará "OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE" y responderá al modelo recogido en el Anexo III del CCP, expresando, en número y letra, sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar el contrato en cuestión con todos los gastos que este pliego atribuye al adjudicatario.

También se incluirá en este archivo electrónico o sobre la oferta que propongan los licitadores en aquellas otras cuestiones que sean valorables de manera numérica sin precisar juicios de valor, de acuerdo con los criterios que se establecen en la cláusula 17 de este pliego.

Se podrá requerir que se acompañe a esta oferta una breve memoria justificativa o estudio económico que avale los datos ofertados.

D. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o, en su caso, mediante comparecencia en la sede electrónica del órgano de contratación. Excepcionalmente, en la fase de ejecución del contrato, se podrán realizar comunicaciones en la dirección de correo electrónico «habilitado» facilitado por los licitadores.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.

16. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

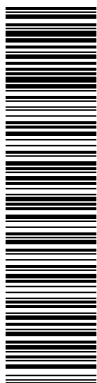
- A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad, y solvencia y no estar incurso en prohibición para contratar.

Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 24 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



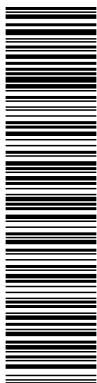
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.

- B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:
1. No presentar la oferta a través de la PLACSP.
 2. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
 3. Ofertas que contengan cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos, subsanables de manera clara y sencilla con la información del resto de documentos de la oferta.
 4. Suscribir para el mismo lote propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
 5. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el CCP del contrato de que se trate
 6. Presentar proposiciones con variantes, o presentar variantes diferentes de las previstas cuando expresamente se prevean en el CCP del contrato
 7. Presentar la oferta valorable de forma matemática en un modelo sustancialmente diferente del establecido en el CCP o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 15 de este pliego del mismo.
 8. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en este pliego cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto de licitadores.
 9. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación adecuada del licitador que la presenta y su representante legal.
 10. Incluir en el sobre "B" y/o "C" datos que deban figurar en el otro sobre, cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre "B".
 11. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en el DEUC o en la declaración responsable.
 12. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, u otro documento contractual, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
 13. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
 14. Reconocer el licitador, antes de la apertura de las proposiciones económicas, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
 15. No justificar la oferta realizada en caso de estar incurrida en presunción de anomalía o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 25 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- C. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.
- D. Se considerará retirada injustificada de la oferta, con el efecto de penalización previsto en la cláusula 23.B, no presentar en el plazo que se conceda al efecto la justificación de la oferta calificada inicialmente como desproporcionada.
- E. Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas o aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación que se hubiese presentado y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración.
- F. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta y no suponga una reformulación de la oferta o atribuya una ventaja competitiva al licitador.

17. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con las reglas que para cada procedimiento se establezcan.

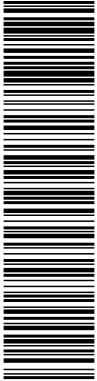
En el CCP (apartado 10) del contrato se concretarán los criterios que se utilizarán para valorar las ofertas.

18. ADMISIÓN DE OFERTAS CON VARIANTES Y VALORACIÓN DE ÉSTAS

1. En aquel contrato en el que se considere que **la solución técnica del PPT puede ser mejorada en funcionalidades o calidades alternativas a las previstas, para satisfacer mejor determinadas necesidades concretas que pretenden cubrirse con el servicio en cuestión o de otras conexas que se pueden satisfacer de manera simultánea a su ejecución en el ámbito social y/o medioambiental**, se podrá admitir la presentación de variantes. Las variantes han de estar vinculadas al objeto del contrato y en estos contratos el precio no podrá ser el único criterio de valoración. En el apartado 11 de su CCP, se indicará tal posibilidad, el número de variantes admisibles, sobre qué elementos se admiten las variantes, qué condiciones han de reunir y qué documentos se han de acompañar para precisar la variante o variantes ofertadas.
2. En estos casos, los licitadores deberán siempre presentar una oferta para la solución definida como base en el PPT, pudiendo presentar tantas ofertas variantes como se admitan en el CCP (**a falta de referencia expresa, una sola variante**). En los sobres que contengan las ofertas se detallará de forma clara y separada la oferta del licitador para la solución base y, en su caso, para cada una de las soluciones variantes para las que el licitador formule oferta. Las variantes propuestas deberán estar completamente definidas en el documento de la oferta, de manera que puedan ser directamente ejecutadas.
3. La valoración de cada solución variante se hará de manera independiente a la de la solución base como si se tratase de ofertas diferentes, con los mismos criterios de valoración, atribuyéndole la puntuación que corresponda a la oferta base de cada licitador y a las variantes que hayan presentado. Se podrá especificar en el CCP que las variantes

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 26 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

sobre determinados elementos o unidades sean a precio cerrado. Sumadas las puntuaciones valorables de forma matemática y no matemática, se calificarán por orden decreciente de puntuación las soluciones base y variante de cada ofertante como si fueran ofertas diferentes.

19. PREFERENCIAS EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas

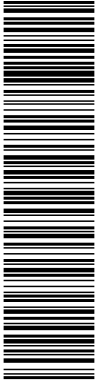
20. OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

1. Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos (artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

- a. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 27 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



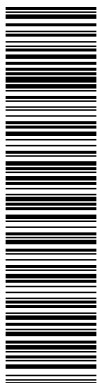
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- d. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
2. Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las que concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, además de cualquier otra circunstancia de las señaladas en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
3. Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta. Seguidamente el Presidente de la Mesa, por delegación del órgano de contratación, que se entiende concedida con la aprobación del expediente de contratación de que se trate, concederá al licitador afectado un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los trabajos en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Este plazo podrá elevarse hasta un máximo de DIEZ DÍAS a petición del licitador, si acredita la necesidad de dicho plazo para poder aportar algún tipo de documentación o justificación que por causas ajenas al mismo no le es posible obtener en cinco días. Este se reduce a TRES DÍAS en el caso de haberse utilizado el procedimiento abierto simplificado, pudiendo elevarse hasta un máximo de CINCO días en el mismo supuesto que se acaba de indicar para el resto de procedimientos. Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente, con los efectos que se señalan en la cláusula 23.B.
4. Recibidas las justificaciones, la Mesa podrá solicitar un informe técnico (o varios), en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación.
5. En el caso de excluirse alguna oferta anormalmente baja por considerar que no pueda ser cumplida de forma satisfactoria a la vista de la justificación realizada por el ofertante o porque este no realiza motivación alguna, la mesa realizará de nuevo la clasificación de las ofertas que continúen en el proceso.

A la vista de dicha clasificación, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 28 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden que hayan sido clasificadas (art. 149.6 LCSP).

21. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Todos los miembros de las mesas de contratación, así como aquellos técnicos a los que aquella solicite algún informe específico para la valoración de las ofertas técnicas, deberán presentar la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**, en el modelo que se incorpora como anexo IV.A al CCP, **como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés** (artículo 64 de la LCSP y Orden HFP/1030/2021).

A. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En el procedimiento de contratación tramitado al amparo de este pliego se constituirá una Mesa de contratación como órgano técnico de asistencia al competente para contratar

En el apartado 12 del CCP del contrato se recogerán los miembros de la Mesa, así los posibles suplentes.

ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

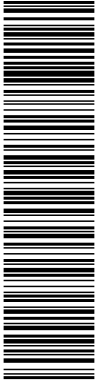
De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

Antes de la apertura del sobre A, el secretario de la Mesa preguntará expresamente si algún miembro de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. Esta pregunta se realizará en cada sesión de la mesa, por si alguno de sus miembros incurriese de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias susceptibles de generar conflicto de interés recogidas en la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses. En ese caso se procederá a la sustitución del afectado por su suplente, al que se formulará la misma pregunta. De quedar finalmente vacante algún puesto de la Mesa, se suspenderá la celebración de la misma hasta el nombramiento de nuevos miembros por parte del órgano de contratación. En todo caso, si el conflicto de interés se produjese con posterioridad a este acto, el afectado lo comunicará de forma inmediata a la secretaría de la mesa.

Sin perjuicio de este procedimiento general en todos los contratos, específicamente en los contratos que se celebren para ejecutar el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el titular del órgano de contratación, el presidente del mismo cuando sea colegiado, realizará el **procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA**, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Cuando fruto de esa operación no se

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 29 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

obtenga información sobre la **titularidad real** de alguno de los participantes en el procedimiento de contratación, se solicitará a la empresa en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. **La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.**

A.1. Apertura sobre "A". Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias materiales

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el archivo electrónico o sobre "A" en tiempo y forma.

En el supuesto de la existencia de defectos subsanables concederá a los licitadores un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para su subsanación, comunicándoles por el medio indicado en la cláusula 15.D este plazo y las deficiencias de su documentación. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 15 de este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas y se mantenga en el momento de apertura de las ofertas.

La no subsanación de las deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento.

A.2. Apertura sobre "B". Valoración de las ofertas técnicas y petición de informes.

La apertura de las proposiciones técnicas no valorables matemáticamente se realizará por la Mesa de Contratación del órgano de contratación, dentro de los dos días hábiles siguientes al de terminación del plazo para presentación de ofertas o, en su caso, desde la terminación del plazo para subsanar deficiencias a la documentación presentada en el sobre A. De ser festivo el día que corresponda la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. Se concretará en el perfil y lugar, día y hora de apertura de las proposiciones (apartado 12).

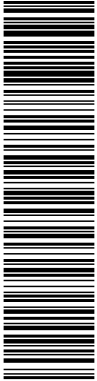
La Mesa procederá a la apertura de los sobres o archivos electrónicos que contienen las ofertas técnicas contenidas en el sobre "B" por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones técnicas, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes, abriéndose, en su caso, el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

La Mesa de contratación valorará directamente los criterios para los que sus miembros tengan cualificación suficiente, y, en todo caso, los criterios de valoración matemática. Cuando excepcionalmente precisen la asistencia para valorar algún criterio de apreciación técnica que requiera conocimientos especializados, la valoración de estos criterios se realizará por técnicos con cualificación y experiencia adecuados al objeto del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 326.5 LCSP, se considerará autorizada la Mesa a solicitar informes de valoración externos a sus miembros con la motivación en el acta de la sesión de tal necesidad, que se entenderá ratificada por el órgano de contratación con la adjudicación

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 30 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

del contrato si no realiza una manifestación expresa en contra, retrotrayéndose en ese caso las actuaciones.

A.3. Apertura sobre "C". Valoración de las ofertas matemáticas.

Una vez concluida completamente la ponderación de las ofertas técnicas valorables con criterios no matemáticos, se publicará dicha valoración y se procederá a realizar la apertura del sobre "C" en la fecha anunciada en el perfil de contratante. La valoración de los aspectos de las ofertas evaluables con las fórmulas matemáticas establecidas en el pliego y concretados en el apartado 12 del CCP, se realizará directamente por la mesa de contratación. Realizada la valoración, se publicará la misma en el perfil de contratante.

A.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta más ventajosa. La aprobación por parte del órgano de contratación de la propuesta de calificación que efectúe la Mesa se realizará conjuntamente con la propuesta de adjudicación, entendiéndose autorizado expresamente al Presidente de la misma a recabar previamente del candidato propuesto como adjudicatario la documentación precisa para que pudieser acordada la adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella. Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través del procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP se pronuncie sobre ello. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación, dándose cuenta de ello al órgano de contratación.

B. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS

En el procedimiento de adjudicación, abierto o restringido, la valoración de los criterios cuya cualificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada

La composición de este comité se concretará por el órgano de contratación en el CCP (apartado 12).

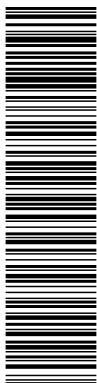
El Comité de expertos valorará, exclusivamente los aspectos de las ofertas dependientes de un juicio de valor para los que se haya solicitado su asistencia, presentados en el sobre "B" por los licitadores.

C. PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36AC9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 31 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077 9M8WG-DKDNS-JD1IB 52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

22. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A. RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o no adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentado sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

B. DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, justificando adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar la obra en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

C. INDEMNIZACIONES

El órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de 1% del precio de licitación. En los contratos de valor estimado inferior a un millón de euros, cantidad que será de un máximo del 0,5% en los contratos que superen esa cantidad.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

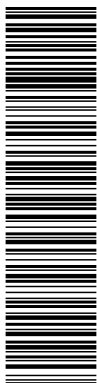
23. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

A. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** a contar desde el envío de la comunicación, el

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 32 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



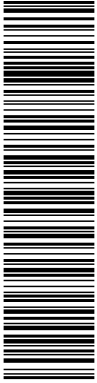
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar a través de la PLACSP aquella documentación que expresamente le sea requerida.

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas:
 - a. Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - b. Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - c. Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
 - d. DNI del representante o documento que lo sustituya.
3. Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.A.
4. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá ser específica para contratar con este Ayuntamiento al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003). La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.
5. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.
6. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento (en su caso). Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión.
7. Certificado de inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS en el sector de la construcción, previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
8. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario,

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 33 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

9. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la obra determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato en los términos señalados la cláusula 9.D.
10. Garantía definitiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente de este pliego, y en su caso, garantía complementaria.
11. Declaración del número de trabajadores de la empresa, desgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente.
12. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería del órgano de contratación.
13. Justificante, en su caso, de haber abonado los gastos de licitación a que se refiere la cláusula 50.
14. Copia de las pólizas de seguro que en cada caso sean procedentes de acuerdo con lo previsto en la cláusula 36 de este pliego.
15. En los contratos financiados por el PRTR, declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como anexo IV del CCP del contrato.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y podrá autorizarse a los servicios administrativos del órgano de contratación para recabar directamente por esos medios los certificados disponibles.

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.C.

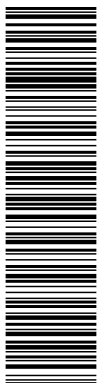
En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en **unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación cada integrante de la UTE**. En este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

El personal del servicio promotor del contrato procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador y concederá, de presentar la misma errores o deficiencias, un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.

B. EFECTO DE NO APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 34 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El órgano de contratación derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

C. CAMBIO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE UN RECURSO ESPECIAL

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial resultase que deba realizarse la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que aporte la documentación señalada en el apartado A de esta cláusula.

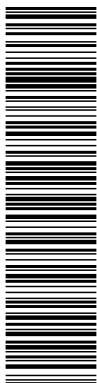
24. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

1. El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, salvo cuando se realice mediante retención en el precio. Este plazo será de SIETE DÍAS HÁBILES en caso de haberse seguido el procedimiento abierto simplificado (art. 159.4.f.4º). La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria podrá realizarse por medios electrónicos (artículos 107 y 150.2 de la LCSP).
2. En casos especiales y por razones debidamente justificadas, el órgano de contratación podrá establecer en el CCP (apartado 7) que se preste una garantía complementaria de la anterior de hasta un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato (IVA excluido). Esta garantía deberá constituirse en los mismos plazos y formas indicados en el punto anterior. Se exigirá siempre esta garantía complementaria por importe del 10% del de adjudicación, cuando la adjudicación se haga a una oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad (artículo 107.2, final LCSP).
3. Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la cláusula 13 de este pliego para la garantía provisional, y de acuerdo a los modelos recogidos en los Anexos del CCP. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36AC9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 35 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

«retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que se haya de realizar el órgano de contratación al adjudicatario. El órgano de contratación podrá excluir esta modalidad de constitución de la garantía definitiva en los contratos financiados por fondos comunitarios, cuando la justificación de la inversión que se ejecuta mediante contratos no admita descuentos en los pagos. Esta circunstancia se hará constar en el apartado 7 del CCP.

4. Estas garantías se mantendrán durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de las obras y será cancelada en la forma prevista en la cláusula 60 de este pliego.
5. La garantía definitiva será reajustada si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación.
6. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
7. La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:
 - a. De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
 - b. De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 55 de este pliego.
 - c. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
 - d. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 62.
 - e. De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos, durante el plazo de garantía.

25. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO CON VARIANTES Y SUPERVISIÓN

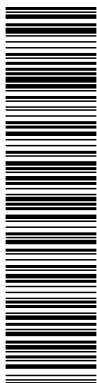
En aquellos contratos en los que, al amparo de lo previsto en la cláusula 18 de este pliego y del apartado 11 del CCP, la oferta económica y socialmente más ventajosa resulte ser una oferta con variante, el licitador de la misma deberá presentar el correspondiente proyecto completamente definido, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, de que dispone para presentar la documentación necesaria para formular la adjudicación. En ningún caso el precio o el plazo de la adjudicación sufrirá variación como consecuencia de la aprobación de este proyecto.

Este proyecto será sometido a supervisión por parte de los técnicos del Ayuntamiento que

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD1IB/52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36CA9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 36 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

hubiesen supervisado el proyecto inicial, tal y como exige el artículo 137 del RGLCAP. Si la supervisión es desfavorable, el contratista dispondrá de diez días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas. De no hacerlo en ese plazo o hacerlo deficientemente de acuerdo con el informe técnico de supervisión, se concederá un nuevo e improrrogable plazo de cinco días para completar o subsanar las deficiencias. Si el proyecto no supera el informe de supervisión, se adjudicará el contrato a la siguiente propuesta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración de ofertas. Todo ello sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones previstas en la cláusula 55 para las actuaciones realizadas por el adjudicatario con demora y la reclamación de daños y perjuicios si finalmente el contrato no se adjudica al contratista inicialmente propuesto. Esta indemnización será como mínimo equivalente al 3% del precio base de licitación.

26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

A. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica y socialmente más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación. En los procedimientos con negociación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato. En todo caso la adjudicación se efectuará en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES si sólo se valora el precio, o de DOS MESES si se valoran varios, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con los efectos señalados en la cláusula 21.A.

B. ADJUDICACIÓN A OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

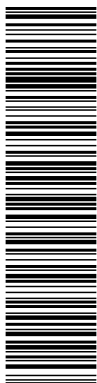
Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada, el órgano de contratación analizará los informes evacuados y podrá solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos del Ayuntamiento.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador. Cuando un licitador haya presentado alguna oferta desproporcionada en algún criterio no esencial y cuya justificación no se haya considerado asumible, se le adjudicará el contrato si esa oferta continúa siendo la más ventajosa sin tener en cuenta los criterios afectados. No obstante, en este caso se le exigirá cumplir su oferta también en ese aspecto, salvo que se estime que su cumplimiento pueda redundar en una

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 37 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

merma de calidad en la ejecución del contrato.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

C. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

D. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La resolución de adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos. También se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de adjudicación.

La notificación se hará por medios electrónicos, con las garantías legalmente establecidas.

Contra el acuerdo de adjudicación podrán los interesados interponer recurso previsto en la cláusula 8.B de este pliego, o directamente el recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN

A. FORMALIZACIÓN

El contrato que se realice con arreglo al presente pliego se perfeccionan con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su perfección (artículo 153.6 de la LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en el caso de adjudicación del contrato a una oferta integradora, en cuyo caso se formalizará un único contrato para todos los lotes integrados en dicha oferta.

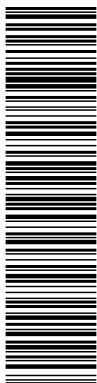
El contrato se formalizará en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En el caso del procedimiento abierto simplificado abreviado, la formalización podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por parte del adjudicatario de la resolución de la adjudicación.

La formalización deberá realizarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación. En los contratos susceptibles de recurso especial ese plazo será mínimo, ampliándose en CINCO DÍAS más en los términos del artículo 153.3 de la LCSP.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 38 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Al documento de formalización se incorporará como anexo, firmados por ambas partes, una copia del cuadro de características particulares del contrato adjudicado y la oferta económica, y en su caso, la técnica.

Ello sin perjuicio del carácter contractual de todos los indicados en la cláusula 2.B de este pliego.

B. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Quando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado 1º de esta cláusula, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con el límite establecido en cláusula 22.C para el supuesto de renuncia a la celebración del contrato. En todo caso se adoptará acuerdo expreso declarando extinguido el procedimiento de contratación en cuestión y aprobando la indemnización correspondiente al contratista propuesto como adjudicatario.

C. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Todas las personas que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en el modelo que se incorpora como anexo IV A del CCP, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP y Orden HFP/1030/2021).

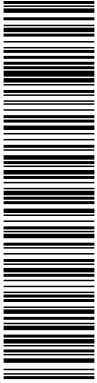
A. DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

La dirección e inspección de la ejecución material de las obras por parte del órgano de contratación corresponde al DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA y, en las obras de

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD1IB/52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 39 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

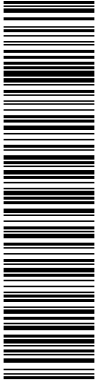
edificación, además, al DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN de la misma, con las facultades que le confiere la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás normativa sectorial aplicable. Se encomiendan ambas direcciones a los técnicos designados por el órgano de contratación.

Además de las funciones propias establecidas en dicha normativa, al director facultativo, como responsable del contrato, le corresponde realizar las funciones siguientes:

1. **Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato**, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato, incluidas las ofertadas por el adjudicatario también en su oferta técnica y las condiciones especiales de ejecución. **Especialmente se asegurará del cumplimiento de las condiciones de calidad previstos en los pliegos y, en su caso, mejorados por el adjudicatario en su oferta**, informando de ello al órgano de contratación.
2. Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
3. **Informar al órgano de contratación sobre la ejecución del contrato** siempre que éste lo solicite y, expresamente, por escrito sobre el cumplimiento por parte del contratista de todas sus obligaciones contractuales, al menos con la factura que corresponda con el momento medio de ejecución del contrato y con la penúltima.
4. Informar al órgano de contratación sobre la alteración de los medios humanos y materiales que el contratista se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
5. Certificar la obra ejecutada y acreditar los importes debidos al contratista, incluso detracción de cantidades, en caso de controles de calidad fallidos, imposición de penalizaciones, cantidades ofertadas por el adjudicatario para control de calidad y demás supuestos legal o contractualmente procedentes.
6. Proponer al órgano de contratación las modificaciones del contrato que a su juicio sea conveniente introducir para garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades que han motivado el contrato.
7. Rechazar motivadamente al jefe de obra y a cualquier trabajador del contratista.
8. Suspender cautelarmente la ejecución de unidades de obra, o de tajos concretos de las mismas.
9. Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
10. Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 40 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobnavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- del RGLCAP.
11. Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
 12. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
 13. Iniciar el expediente de resolución del contrato.
 14. Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
 15. Cuando el contrato esté financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que el Ayuntamiento haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Las instrucciones dadas por el Director de obra, en cuanto responsable del contrato, serán de obligado cumplimiento el contratista, sin perjuicio de que pueda recurrirlas por escrito ante el órgano de contratación.

En el caso de modificación en la designación del Director de obra o Director de la ejecución, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, al contratista.

B. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS

Corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación, en los términos previstos en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

C. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA

Las funciones de apoyo jurídico y administrativo a los directores de obra corresponderán a la «unidad encargada del seguimiento del contrato». Cuando esta unidad no esté expresamente constituida como tal, sus funciones corresponderán en general al personal técnico y jurídico de la unidad o servicio encargado de la tramitación del expediente. En el apartado 18 del CCP se especificará la unidad o servicio administrativo que en cada contrato realizará esas funciones.

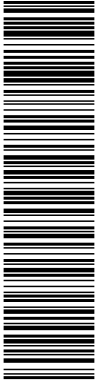
Esta unidad podrá realizar puntuales comprobaciones materiales para verificar el cumplimiento correcto de cualquier obligación contractual, especialmente el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social, medioambiental y de innovación y las condiciones de ejecución que se deriven de los criterios de adjudicación del contrato.

D. OBLIGACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA

Para facilitar el cumplimiento de estas labores de inspección y vigilancia de los trabajos contratados, **el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquel, en su caso, las citadas funciones.** El contratista o su delegado acompañará en las visitas inspectoras al director de obra (o representante del órgano de contratación), que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato y a la

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 41 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

documentación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 190 de la LCSP.

29. AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL Y COMUNICACIÓN DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO

A. AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL

En el plazo MÁXIMO de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir de la formalización del contrato deberá realizarse el AVISO PREVIO a la autoridad laboral de la fecha prevista de inicio de las obras, exigido en el artículo 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

La presentación del documento de aviso previo se encomienda al contratista, salvo que expresamente se le indique lo contrario, pudiendo contar con la asistencia, en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud, o actualizándose en el caso de que se incorporen a la obra un coordinador de seguridad y salud o contratistas no identificados en el aviso inicialmente remitido a la autoridad laboral.

Una copia de esta documentación sellada por la autoridad laboral deberá entregarse al Responsable del Contrato, exponiéndose el original u otra copia en la obra de forma visible.

El documento de aviso previo deberá actualizarse cuando se produzca algún cambio en la dirección de la obra, en el coordinador de seguridad y salud, en el contratista o cuando se incorporen nuevos subcontratistas no previstos inicialmente, actualización que deberá realizar igualmente el contratista y que deberá comunicar al Órgano de contratación y a la autoridad laboral.

B. COMUNICACIÓN DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO.

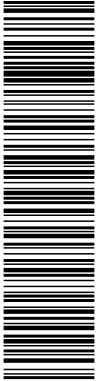
La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar ante la autoridad laboral (Delegación Provincial de Trabajo de la Comunidad Autónoma) para su sellado, el documento de comunicación de la APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud debidamente aprobado por el Órgano de contratación. Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Órgano de contratación junto con la primera certificación de la obra y se mantendrá por el contratista una copia en la obra.

30. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá presentar, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, el correspondiente Plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Seguridad y Salud, incluido en el Proyecto de la obra, en cumplimiento del artículo 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Este Plan deberá ser aprobado por el órgano de contratación u órgano en quien

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 42 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

éste delegue, antes de la comprobación del replanteo de las obras y de su comienzo, previo informe del Coordinador de seguridad y salud en la obra que habrá de emitir en el plazo de cinco días naturales.

Si, por incumplir el contratista este plazo, no fuera posible empezar las obras en el momento previsto, no podrá el contratista reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá llevar el LIBRO DE INCIDENCIAS a que se refiere el artículo 13 del referido Real Decreto y remitir copia al Órgano de contratación de las incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro, aunque no contenga incidencia alguna. Igualmente el coordinador deberá realizar todas las comprobaciones y actuaciones exigidas en la normativa correspondiente a la seguridad y salud en el trabajo vigente en el momento de ejecución de la obra, tanto del contratista principal como, en su caso, de los subcontratistas, como verificar la identidad, formación e información en materia de seguridad y salud de todos los trabajadores de la obra acorde a su puesto de trabajo; la aptitud de cada trabajador en base al reconocimiento médico de vigilancia de la salud; el cumplimiento por cada equipo de trabajo de la normativa específica que le sea exigible; equipos de protección adecuados; etc.

31.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DE LAS OBRAS

La Administración pondrá a disposición del contratista los terrenos necesarios para la ejecución de la obra descrita en el Proyecto, libres de cargas. Los retrasos en la puesta a disposición que afecten al inicio o al desarrollo de las obras no computarán a efectos de retrasos en los plazos de finalización de obras.

En el plazo máximo de TREINTA DÍAS NATURALES a partir de la formalización del contrato, se efectuará la COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO de las obras hecho previamente a la licitación, en presencia del contratista o de su representante, extendiéndose acta del resultado que será firmada por el contratista, el Director de Obra, y un representante del órgano de contratación en caso de que Director de obra no sea personal propio de éste. Se remitirá un ejemplar de la misma al órgano de contratación. En los casos de tramitación del expediente por el procedimiento de urgencia previsto en la cláusula 11, la comprobación del replanteo deberá hacerse antes del plazo recogido en el apartado siguiente para el comienzo de las obras.

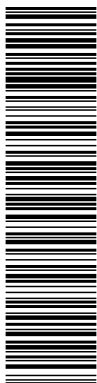
Las obras darán comienzo el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo de las mismas, o en su caso, de la notificación del acuerdo autorizando el inicio de las obras si hubo reservas al realizarse la comprobación del replanteo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.4 del RGLCAP. Cuando el procedimiento seguido haya sido el de urgencia, las obras darán comienzo en todo caso en el plazo máximo de UN MES contados desde la formalización (art.119.2.c) LCSP).

Cuando en el momento de comprobación del replanteo se constate la falta de disponibilidad de los terrenos, la inviabilidad del proyecto, o el contratista formule reserva al acto, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndose constar en el acta. El órgano de contratación adoptará acuerdo autorizando el comienzo de las obras una vez superadas las causas que

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 43 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

motivaron la suspensión, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del RGLCAP.

El retraso o incumplimiento en la realización de la comprobación del replanteo será causa de penalización y resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 55 y 62 de este pliego.

32. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PRÓRROGA.

A. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las obras será el ofertado, en su caso, por el adjudicatario, en caso contrario, el indicado en el apartado 4 del CCP. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

B. EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

En todo contrato de obras el adjudicatario deberá presentar en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la formalización del contrato, salvo que lo hubiese presentado en su oferta, el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra

El programa de trabajo a presentar por el contratista deberá contener los datos recogidos en el artículo 144.3 del RGLCAP.

C. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

La autorización para ampliar el plazo de ejecución de las obras será restrictiva y sólo podrá realizarse si la causa que exige la prórroga no es imputable en modo alguno al contratista. En todo caso, la prórroga del plazo de ejecución material de las obras requerirá acuerdo expreso del órgano de contratación.

33. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

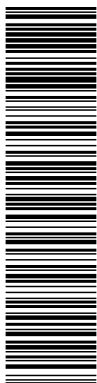
Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa de residuos peligrosos o medioambiental en general que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

En el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar al Director de la Obra un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, tal y como prevé el artículo 5 del citado R.D. 105/2008.

Este plan tendrá carácter de documento contractual de acuerdo con lo indicado en el

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 44 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

precepto citado.

34.- SOLICITUD DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES

A. LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

Las obras a ejecutar por el adjudicatario al amparo del presente pliego no precisan licencia municipal de obra.

B. OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Si alguna obra precisase autorización o informe previo durante la fase de preparación del contrato, por ser exigido por la legislación sectorial de patrimonio, carreteras, aguas, ferrocarriles o cualquier otra, será tramitada directamente por el personal del órgano de contratación y anexadas al acta de comprobación del replanteo, o señalada su necesidad en la misma.

Cuando alguna obra precisase autorización o licencia previa al inicio de la fase de ejecución del contrato, por ser exigido por la legislación sectorial por establecerlo así el proyecto técnico, corresponderá al adjudicatario la realización de los trámites necesarios ante la administración competente.

Cuando las obras afecten a redes de tendido eléctrico y sus centros de transformación, telefonía/telecomunicaciones, gas u otro suministro o servicio titularidad de empresas privadas, deberán ser tramitadas las correspondientes autorizaciones o solicitudes de enganche por el adjudicatario del contrato, a quien corresponderá abonar todos los gastos que dichas autorizaciones o permisos, por todos los conceptos, pudiesen suponer para realizar la obra.

Cuando en alguna obra concreta estime el Órgano de contratación que es más operativo solicitar alguna de dichas autorizaciones directamente, trasladará todos los gastos derivados de las mismas al contratista, que serán detráidos directamente por el Órgano de contratación por este concepto de la primera o siguientes certificaciones de obra.

35. ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS SUMINISTROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El adjudicatario deberá tramitar las correspondientes pólizas de abono del suministro de agua a su nombre, así como la instalación de los preceptivos aparatos de medida para poder tomar agua de la red correspondiente. Igualmente deberá proveerse a su costa del suministro de energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra y cualquier otro suministro o servicios (agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc.), que pueda precisar para dicha ejecución.

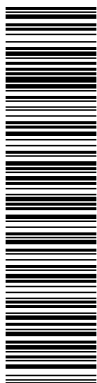
Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos y consumos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de dichos servicios, a efectos de obtener las altas correspondientes en las obras para cuya puesta en funcionamiento sea necesario. Los correspondientes boletines de alta y contratos a nombre del representante del Ayuntamiento deberán estar a disposición de ésta al tiempo de firmar el acta de recepción de las obras.

En el consumo del agua y energía el adjudicatario adoptará todas las medidas de ahorro

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 45 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

posibles en atención a las características de la obra en consonancia con las medidas de actuación medioambiental en la ejecución de las obras que se exigen en la cláusula 49 de este pliego.

36. SEGUROS DE LA OBRA

En el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá suscribir y/o actualizar para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

- a. Seguro de Responsabilidad Civil.
- b. Seguro Todo Riesgo de la Construcción.
- c. Seguro Decenal, cuando proceda por la naturaleza de las obras.

Si estas pólizas de seguro no están suscritas y al corriente de pago, la Dirección de obra debe suspender el inicio de los trabajos, por causa imputable al contratista.

A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que aparecerá como asegurado adicional sin perder su condición de tercero. Este seguro tendrá las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

- 1. El límite de indemnización de la póliza de responsabilidad por anualidad no será inferior al 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), con un mínimo de 300.000 € por siniestro y el sublímite por víctima, no será inferior a 300.000 euros, sin perjuicio de que la responsabilidad del contratista nunca quedará limitada a los capitales asegurados en las pólizas suscritas,
- 2. Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras.

El contratista deberá presentar copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

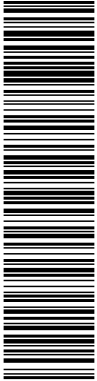
En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

B. SEGURO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6C2180A1F76D9A0FD36C9A9A0F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 46 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El contratista concertará, a su costa, una póliza de modalidad «seguro de todo riesgo construcción». La cuantía mínima de este seguro será de al menos el 100% del precio de licitación de cada contrato, con un máximo de 3.000.000€. Este seguro deberá mantenerse en la cuantía indicada hasta la recepción de la obra, y en cuantía de un 75% durante el período de garantía. Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas.

Las coberturas obligatorias, con independencia de la suscripción por parte del contratista de otras optativas que sean de su interés, serán:

1. Seguro de bienes: incendio, explosión, robo, expoliación, riesgos de la naturaleza no previsibles, riesgos inherentes a la ejecución de la obra, etc. Cuando el contrato consista en la construcción de inmuebles, el seguro de incendio se concertará hasta que concluya el plazo de garantía de un año desde la recepción de las obras.
2. Desescombro y/o demolición, con capital asegurado de al menos el 5 % del capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.
3. Gastos de extinción de incendios, con capital asegurado de al menos el 1 % del capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

C. SEGURO DECENAL DE LA EDIFICACIÓN

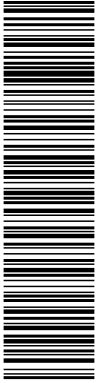
En las obras de edificación, en las que sea exigible el seguro decenal de la edificación, la empresa adjudicataria del contrato concertará a su costa una póliza de seguro de daños, modalidad “GARANTÍA DECENAL”, en la que figure como asegurado el Ayuntamiento, incluyendo las siguientes garantías complementarias:

1. Resistencia mecánica y estabilidad de fachadas no portantes.
2. Impermeabilización de cubiertas, terrazas y tejados.
3. Impermeabilización de fachadas.

El importe de la prima del seguro será como mínimo el 1% del presupuesto de licitación de las obras. La prima de la póliza de seguros será abonada por el contratista a la Compañía de Seguros, como mínimo antes de la recepción de las obras.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 47 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36AC9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

D. SEGUROS DE VEHÍCULOS

Todos los vehículos y maquinaria que el contratista emplee en la ejecución del contrato deberán contar con los seguros, así como sus permisos de circulación ITV y demás exigencias precisas para su actividad de acuerdo con la normativa vigente.

37. CARTEL ANUNCIADOR

El contratista deberá colocar, a su costa, en el lindero del solar o vía pública donde se ejecuten las obras, de acuerdo con la Dirección de obra, los carteles con las características y modelo que se recoge en el pliego de prescripciones técnicas.

Realizada la recepción de las obras procederá el contratista, en el plazo máximo de un mes, a retirar a su costa este cartel. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos previstos en las cláusulas 54 y 55 de este pliego.

38. EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS.

A. NORMAS GENERALES

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción las cláusulas estipuladas en los pliegos, oferta del adjudicatario y resto de documentos contractuales citados en la cláusula 2.B de este pliego, y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diesen al contratista el Director de la obra.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Órgano de contratación suspender el pago de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

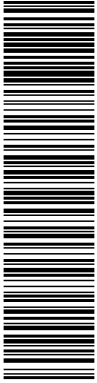
En todas las obras se prestará especial cuidado en garantizar el tránsito de personas con movilidad reducida en los desvíos o pasos especiales que se realicen con ocasión de la ejecución de las obras. Además, si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito de la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma y en su normativa de desarrollo a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

El contratista debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirárá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán por el Director de Obra, sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 48 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

documental del contrato pueda realizar la unidad encargada del seguimiento del contrato y/o la Intervención, que a su vez podrán realizar comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones, y solicitar cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

B. OBJETOS HALLADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Ayuntamiento se reserva, como titular de los terrenos sobre los que se ejecutan las obras, la propiedad de los restos arqueológicos, objetos de arte, antigüedades, monedas y, en general, objetos de toda clase que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en los terrenos afectos a la obra, sin perjuicio de los derechos que legalmente puedan corresponder a terceros.

El contratista tiene la obligación de adoptar o imponer a terceros todas las precauciones que para la extracción de tales objetos sean necesarias o le sean indicadas por la Administración.

Cualquier paralización o modificación de la obra o de su programa de trabajo motivado por esta causa no se considerará imputable al contratista, que tendrá derecho al reembolso de los mayores costes que estos hallazgos le hayan podido ocasionar.

C. LIBRO DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y COMUNICACIONES

Las instrucciones que el Director de obra dé al Jefe de obra o Delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o el contratista las incumpla al primer requerimiento verbal. El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad con la misma, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra. La discrepancia entre la orden cursada por el Director de obra y el Delegado del contratista será resuelta por la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o directamente por el órgano de contratación en el plazo máximo de tres días naturales.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

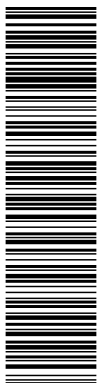
D. AFECTACIÓN A REDES, SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS

Si las obras afectasen de algún modo a las redes de suministro de agua potable, jardines, red semafórica, sistema viario u cualquier otro servicio o bien público, con independencia de las medidas que se prevean en el proyecto, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables del Servicio afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes, ysus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 49 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización (incluido el Ayuntamiento), ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

39. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA DE PERSONAL

A. OBLIGACIÓN GENERAL

El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la obra de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto y en su oferta. Esta maquinaria deberá reunir los requisitos de consumo energético, emisiones de gases y ruidos a que se refiere la cláusula 49, así como la normativa que le corresponda en materia de seguridad laboral.

Si los medios materiales y humanos destinados a la ejecución de la obra hubieran sido uno de los criterios de valoración de las ofertas, la aportación de los mismos será considerado obligación esencial del contrato y su incumplimiento causa de resolución en los términos previstos en la cláusula 62 de este pliego.

B. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El día de comienzo de las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la Dirección de la obra la relación detallada siguiente:

- a. Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- b. Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.
- c. Facultativo, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable de las obras como Jefe de Obra, con los requisitos y funciones que se señalan en el apartado C de esta cláusula.
- d. Cuando se hubiera requerido en el contrato la adscripción concreta de medios materiales y humanos, se deberán concretar los nombres, formación, experiencia y demás datos exigidos.

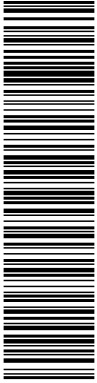
Si el Director de obra estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta a la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer penalizaciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.

El Director de obra podrá recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realicen actos u omisiones que perturben el normal desarrollo de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra. Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD11B/52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36C9A9A0F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 50 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

de tiempo más breve posible, nunca superior a un mes.

Las comunicaciones del órgano de contratación y sus facultativos en la obra con el contratista, se realizarán a través del Delegado del contratista en la obra.

C. JEFE DE OBRA

El adjudicatario deberá designar un técnico cualificado como Jefe de obra antes de la fecha de comprobación del replanteo, debiendo asistir a la misma.

El Jefe de obra deberá permanecer durante el horario laboral a pie de obra. A este Técnico le corresponde la relación, en nombre de la empresa, con la Dirección de obra designada por el Órgano de contratación. Todos los gastos que supongan la designación e intervención de este facultativo serán por cuenta del contratista. El Jefe de obra será considerado por el Órgano de contratación como Delegado del contratista en la obra, salvo que, para alguna función concreta, el contratista designe a otra persona como su representante ante el Órgano de contratación.

Este técnico deberá tener la titulación adecuada a las cuantía, duración y características de la obra, y una experiencia mínima de haber actuado en estas funciones al menos en tres obras de características similares a las que son objeto del contrato en cuestión. El Director facultativo deberá verificar el cumplimiento de estas cualidades, rechazando al técnico propuesto que no las cumpla. Igualmente podrá requerir al adjudicatario durante la ejecución de las obras la sustitución del Jefe de obra cuando motivadamente este incumpla sus obligaciones o entorpezca gravemente el trabajo de los directores de obra y responsables de seguridad y salud y personal de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de la obra. En caso de que el adjudicatario no esté de acuerdo con la petición de sustitución que le formule el Director facultativo, podrá formular alegaciones ante el órgano de contratación, que resolverá la cuestión con carácter ejecutivo, sin perjuicio de los recursos que, en caso de disconformidad con la resolución, aquel pudiera interponer.

40. CONTROL DE CALIDAD.

El control de calidad, tanto de los materiales como de los métodos constructivos se desarrollará de manera permanente de acuerdo con el Plan de calidad de la obra, completado, en su caso, con la oferta específica que el adjudicatario hubiese propuesto en su oferta si éste fue uno de los criterios para valorar las ofertas.

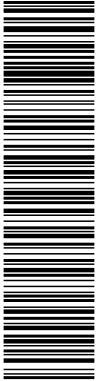
En todo caso, la calidad de los materiales a emplear y de los métodos constructivos serán los que se deduzcan técnicamente del proyecto de la obra y, en caso de haber sido mejorados en la oferta adjudicataria, por ésta.

Las mediciones, controles y análisis de calidad de los materiales de las unidades de obra y el total de la obra, se realizará bien por el propio personal del órgano de contratación, bien a través de una empresa especializada o técnicos independientes contratados al efecto u Organismos Oficiales que se estimen necesarios para asegurar que la obra y los materiales empleados responden a la calidad proyectada y ofertada. El coste de estos controles de calidad será a cargo del contratista hasta el importe previsto en el proyecto de obra y, en su caso,

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36AC9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 51 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ampliado por el adjudicatario en su oferta, importe que se irá descontando de las certificaciones de obra hasta alcanzar el total en su caso ofertado.

El coste de los ensayos y análisis realizados sobre materiales o unidades de obra cuyo resultado no haya sido apto, será deducido de la cantidad líquida resultante de las certificaciones.

Cuando como resultado de dichos controles y análisis sea necesario sustituir o suplementar elementos de la obra, será responsabilidad del contratista realizar a su costa los trabajos necesarios al respecto en el menor plazo de tiempo posible y sin que ello permita justificar un retraso en los plazos comprometidos para la ejecución final de la obra.

Los incumplimientos del contratista en materia de calidad serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas 54 y 55 de este pliego.

41. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD.

El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes y, en todo caso, las previstas en el Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, en el Estudio Básico de la obra y en el Plan de Seguridad y Salud.

Las obras estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Coordinador de Seguridad y Salud de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido y de los daños a la salud de los trabajadores que se produzcan durante la ejecución de las obras.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado incumplimiento contractual grave o muy grave de acuerdo con lo previsto en la cláusula 54 de este pliego.

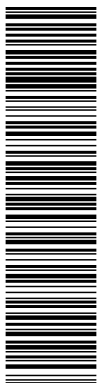
42. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

Todos los contratos suscritos al amparo del presente pliego se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista. Éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento. A estos efectos sólo tendrán la consideración de fuerza mayor los fenómenos relacionados en el artículo 239 de la LCSP.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 52 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A. LIMITACIÓN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, una vez formalizado el contrato, sólo podrá modificarse por el órgano de contratación por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, así como en el artículo 242 de la LCSP para la modificación del contrato de obras. Dichas modificaciones no podrán afectar al pleno cumplimiento del principio DNSH..

En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

Esta prohibición no afecta a los supuestos de ampliación del plazo de ejecución, novación subjetiva del contrato por sucesión o cesión, o revisiones de precios, que podrán articularse en las condiciones establecidas respectivamente en las cláusulas 32.C, 45 y 47 de este pliego y en la normativa en que se basan las citadas cláusulas.

B. MODIFICACIONES CONTRACTUALES ADMISIBLES

Sólo podrán modificarse los contratos después de su adjudicación, por razones de interés público, en los casos y con las condiciones que se recogen a continuación. Si no concurren estas circunstancias, las prestaciones que sea necesario ejecutar deberán ser contratadas de manera independiente por el procedimiento que en cada caso sea procedente, revolviéndose, si fuera necesario, el contrato.

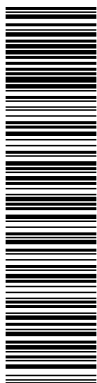
B.1. Modificaciones previstas en el CCP que rige la licitación

El órgano de contratación podrá modificar el contrato, al amparo de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, en su caso, cuando concurren las circunstancias que se especifiquen en el apartado 22 del CCP del contrato de que se trate. Estas modificaciones afectarán exclusivamente a los elementos del contrato que sean expresamente identificados en dicho apartado del CCP, en donde se definirán con detalle los trabajos concretos que podrían ser objeto de modificación por parte del órgano de contratación. En el CCP del contrato en que se prevea la posibilidad de realizar modificaciones se indicará de manera clara, precisa e inequívoca, en qué circunstancias se podrá proponer tal modificación; el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse; el porcentaje del precio al que como máximo puedan afectar; y la forma exacta de determinar el importe concreto de la modificación. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El cálculo del valor de las modificaciones previstas en el CCP, se realizará sobre los precios unitarios del estudio económico por el que se ha fijado el valor estimado del contrato, aplicando el porcentaje de baja ofertado, en su caso, por el adjudicatario. Cuando se trate de unidades de trabajos no previstos en el estudio económico inicial o en la oferta, se establecerá en el CCP del contrato en el que se prevea la modificación, el sistema de determinación del

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 53 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

precio de la modificación.

Estas modificaciones en ningún caso podrán superar, aisladamente o en conjunto, el 20% precio inicial del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación, IVA excluido.

Tendrá la consideración de modificación prevista, sin incremento del precio ni compensación alguna, la reasignación presupuestaria parcial regulada en la cláusula 4.A de este pliego.

B.2. Modificaciones no previstas en el documento que rige la licitación

Además de en los supuestos expresamente previstos en el CCP, las condiciones de ejecución del contrato o el contenido de sus prestaciones podrán ser modificados, por razones de interés público, en los supuestos y con las limitaciones establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

C. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR MODIFICACIONES

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación en los dos supuestos recogidos en los apartados anteriores de esta cláusula **son obligatorias para el contratista, previa comunicación, tramitación del correspondiente expediente y formalización de las mismas, siempre que las mismas no superen el 20% del precio inicial del contrato IVA excluido.** En el caso de modificaciones no previstas en el contrato que superen ese porcentaje, será necesaria la conformidad expresa del contratista, procediéndose en caso contrario a la resolución del contrato.

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el establecido en el artículo 191 LCSP con las particularidades previstas en el artículo 207.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

D. MODIFICACIÓN POR ALTERACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES DE OBRA O LA INTRODUCCIÓN DE PRECIOS NUEVOS

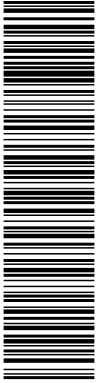
Excepcionalmente, se podrán realizar variaciones de obra sin necesidad de aprobación previa ni formalización de expediente de modificación del contrato, sin perjuicio de tener que acreditarse en todo caso que las razones de concretas de interés público que motivan los cambios, en los supuestos siguientes:

- a. El exceso de mediciones por variación al alza del número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial (IVA excluido). Estas variaciones deberán ser expresamente autorizadas por el Director de la obra previa verificación expresa por parte de éste de la existencia de consignación presupuestaria necesaria. La variación de mediciones será recogida en la certificación mensual en la que se produzcan, si bien serán valoradas para su abono en

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD11B/52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A9A0F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 54 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6C2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

la certificación final de la obra, previa, en su caso, la habilitación presupuestaria al efecto.

- b. Este porcentaje será tenido en cuenta a efectos del límite máximo de modificación contractual del 15 y 50% del precio inicial, que se prevé en el apartado B.2 de esta cláusula.

En el caso de que uno de los criterios de adjudicación del contrato haya sido la valoración del “estudio y comprobación del proyecto de ejecución”, en el que los licitadores han debido analizar las posibles deficiencias y/o errores del proyecto de obras, no se podrá reclamar incremento alguno de precio por exceso de mediciones o introducción de unidades nuevas en los supuestos contemplados en este apartado, entendiéndose que entran dentro del riesgo de construcción del contratista y de su diligencia de buen empresario al estudiar el proyecto en la fase de licitación de las obras.

En caso de tramitarse una modificación del contrato, se deberán incluir en ella todas las variaciones en las unidades de obra que se hayan producido hasta ese momento, sin que puedan luego contemplarse en la liquidación excesos de unidades de obra ejecutadas antes de la modificación del contrato.

E. MODIFICACIONES EJECUTADAS SIN APROBACIÓN PREVIA

Salvo en el supuesto previsto en el apartado anterior de esta cláusula no se podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente que se establece en esta cláusula.

Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación será considerada incumplimiento contractual muy grave, y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 54 de este pliego y las consecuencias en cuanto al pago señaladas en la cláusula 52 del mismo.

44. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

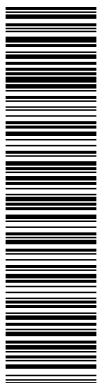
Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión de las obras, de manera total o parcial, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, **se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.** En estos casos se abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado en los términos previstos en el artículo 208 LCSP.

Tras la aprobación del levantamiento de la suspensión del contrato, se actualizará el Plan de trabajos si lo hubiera y la nueva fecha de finalización de la ejecución del contrato, si fuera necesaria su modificación. Deberá realizarse igualmente el reajuste de anualidades presupuestarias si fuera necesario, de acuerdo con lo regulado en la cláusula 4.A.

Podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución de acuerdo con lo previsto en la cláusula 32.C.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 55 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Además de estos supuestos generales, en los contratos cuya ejecución deba realizarse en periodos de cese de actividad del lugar donde se han de ejecutar las obras (instalaciones deportivas, colegios, centros culturales, etc.), el Órgano de contratación dispondrá la fecha exacta en la que haya de comenzar a ejecutarse materialmente la obra.

45. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO

A. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que no afecte a algún trabajo que expresamente se haya exigido ejecutar al adjudicatario, reflejado en el apartado 6 F del CCP del contrato de que se trate.
2. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existen reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.
3. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
4. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
5. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud de la cual, el contratista asume frente al Órgano de contratación todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.
6. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

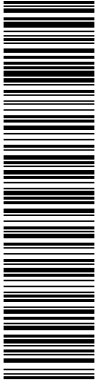
B. SUPUESTO DE SUBROGACIÓN DIRECTA DEL CONTRATISTA

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 56 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36-CA9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytoavenante.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

46. SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

A. NORMAS GENERALES DE LA SUBCONTRATACIÓN

La obra objeto de contratación **podrá ser parcialmente subcontratada por el adjudicatario** en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

1. Comunicación previa y por escrito al órgano de contratación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de su importe.
2. Comunicación de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con el sector público, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
3. Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril.
4. Acreditación de haber informado a los subcontratistas de todas las obligaciones que el contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o que el subcontratista tenga que cumplir, especialmente, las condiciones especiales de ejecución y la normativa laboral, social y medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.
5. Justificación de pago a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP, que bajo ningún instrumento podrán devenir en pagos en plazos o condiciones diferentes a los establecidos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales.
6. Si en la ejecución del contrato se realizase algún tratamiento de datos de carácter personal, se deberán cumplir, además, las previsiones especiales establecidas en la cláusula 2.E de este pliego.
7. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés y demás declaraciones aplicables del anexo I del CCP y, en los contratos financiados por el PRTR, declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como anexo IV del CCP del contrato.

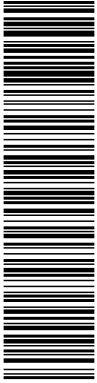
Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los términos del contrato, incluidas las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental.

El conocimiento por parte del Ayuntamiento, de la existencia de subcontrataciones en ningún caso alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

B. LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN Y CONTROL DE PAGO A SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 57 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

1. El órgano de contratación **podrá imponer al adjudicatario que determinados trabajos, por su especial naturaleza tenida en cuenta para seleccionarlo, deben ser ejecutados directamente por el mismo.** Estos trabajos serán los indicados en el apartado 6 F del CCP respecto de los que no se admite la acreditación de la solvencia por medios externos (arts. 215.2.e y 75.4 LCSP).
2. El adjudicatario remitirá al Director de obra, semestralmente o, si la duración del contrato es inferior, junto con la factura o certificación final, relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados a estos una vez ejecutada la prestación subcontratada. En los contratos de valor estimado superior a los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagosa los subcontratistas del contrato (art. 217.2 LCSP).
3. En caso de comprobar que hay subcontratistas no autorizados realizando los trabajos, que los subcontratistas y proveedores no han cobrado sus trabajos en los plazos legalmente fijados, que **incumplen las condiciones especiales de ejecución** y, en su caso, en materia de protección de datos, lo comunicará a la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato, para **la tramitación del correspondiente expediente penalizador.** De todas estas comprobaciones se dará cuenta a la Intervención menos junto con la certificación final de la obra.

Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula 55 de este pliego.

C. LIBRO DE LA SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario deberá disponer en la obra a disposición del órgano de contratación, del Director de obra y del Coordinador de seguridad y salud, del Libro de Subcontratación a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción de acuerdo con el modelo y demás requisitos establecidos en los artículos 13 a 16 y Anexo III del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la citada Ley, y la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria utilizada.

En el libro de subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra, así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra.

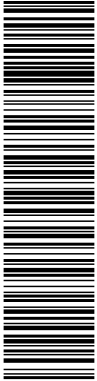
Además, deberán cumplir el adjudicatario y los subcontratistas todas las obligaciones derivadas de la aplicación de dichas normas. Estas referencias normativas deberán entenderse realizadas a las que en cada momento se dicten al respecto.

D. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado incumplimiento contractual muy grave, y conlleva, además de la penalización correspondiente de

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 58 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

acuerdo con lo establecido en la cláusula 55 de este pliego, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso pudiera serle impuesta al Ayuntamiento por la Administración Tributaria y/o Social.

47. REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión tendrá lugar una vez transcurrido dos años desde su adjudicación y siempre que se haya ejecutado el contrato en al menos un 20% del precio de adjudicación (sin IVA), de manera que el primer 20% ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. No se realizará revisión de precios sobre los trabajos realizados con demora respecto del plan de trabajo previsto para la ejecución del contrato en el momento de su adjudicación.

Prevía justificación en el expediente, y si así se dispone en el apartado 3 D. del CCP, cabrá la revisión de precios en el correspondiente contrato; en dicho apartado se fijará la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato. Dicha revisión deberá realizarse teniendo en cuenta, además de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que establece los requisitos y trámites exigidos para llevar a cabo la citada revisión.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

48. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y LABORALES

A. OBLIGACIONES GENERALES Y RESPONSABILIDAD

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos, las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho nacional, incluido el convenio colectivo aplicable, de la Unión Europea, o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerada de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. A tal efecto, todos los licitadores están obligados a realizar una declaración expresa en este sentido incluida en el modelo de proposición que figura como anexo II al CCP.

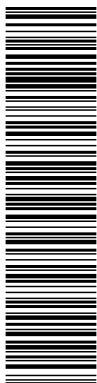
Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, dando cuenta de ello al director de obra. El impago de esas sanciones, dado que pueden ser repercutidas al Ayuntamiento como responsable solidario o subsidiario, será considerado incumplimiento contractual muy grave, con las consecuencias que establece la cláusula 54.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36-CA9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 59 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

alguno tal contratación a ningún servicio del Ayuntamiento.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR, facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, en el caso de que le sea requerida, **información específica** para verificar que no se incurre en supuesto de **dobles financiación** por parte de los perceptores finales de los fondos.

Todas estas obligaciones y las demás que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente al órgano de contratación, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a éste toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

B. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON EL PERSONAL Y SUBCONTRATISTAS

Para controlar el cumplimiento de las obligaciones en materia socio laboral, el adjudicatario debe presentar SEMESTRALMENTE ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

1. Documentos justificativos de los pagos salariales, retención del IRPF y cuotas a la Seguridad Social realizados a los trabajadores que ejecutan el contrato, así como de los pagos realizados a los subcontratistas.
2. Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

49. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

Además del preceptivo cumplimiento de la normativa social y medioambiental aludido en la cláusula 48, se imponen al adjudicatario y sus posibles subcontratistas las siguientes obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución:

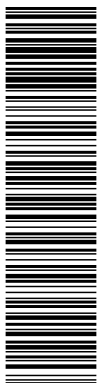
A. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

En todos los contratos suscritos al amparo del presente pliego se impondrán condiciones especiales de ejecución de carácter social y ético, vinculadas al objeto de cada contrato, en

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 60 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

función de los objetivos de este tipo que se estime son más factibles de alcanzar según el tipo de obras de que se trate en cada caso. Estas condiciones se especificarán en el CCP de cada contrato (apartado 25).

Además, de manera preceptiva, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, siempre que estén expresamente vinculadas a su objeto:

- a) Garantizar la paridad salarial, en el personal que ejecuta el contrato, entre las mujeres, hombres y otros trabajadores, identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- b) Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras que ejecuten el contrato.
- c) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo.

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuente el adjudicatario. Cuando durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

En todos los contratos suscritos al amparo del presente pliego se impondrán condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental vinculadas al objeto de cada contrato, en función de los objetivos de este tipo que se estime son más factibles de alcanzar según el tipo de obra de que se trate en cada caso. Estas condiciones se especificarán en el CCP de cada contrato (apartado 26).

Además, de manera preceptiva, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental siempre que estén expresamente vinculadas a su objeto:

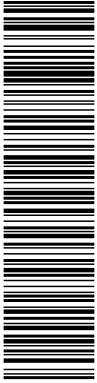
- a. **Al menos se deberá incorporar en la ejecución del contrato un vehículo o maquinaria etiqueta medioambiental ECO.**
- b. Utilización para **señalizaciones y actuaciones provisionales durante la ejecución de las obras de material de señalización con sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.**
- c. **No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.**
- d. No utilizar plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados.

Sin perjuicio de las condiciones especiales de ejecución singulares que se establezcan en cada contrato, con carácter general, en todos los suscritos al amparo del presente pliego, el adjudicatario y sus subcontratistas deberán respetar los criterios siguientes:

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E8BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 61 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- a. Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos.
- b. La maquinaria que se emplee en la obra deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- c. Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- d. Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- e. Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse al órgano de contratación. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.
- f. Cuando las obras afecten al arbolado, jardines u otras o zonas verdes, deberá respetarse lo establecido en la normativa de zonas verdes del municipio donde se ejecute el contrato, en caso de existir ésta.

C. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Quando las características de algún contrato hagan conveniente el establecimiento de otras condiciones especiales de ejecución, compatibles con el derecho comunitario, que se indicarán detalladamente en el CCP (apartado 27).

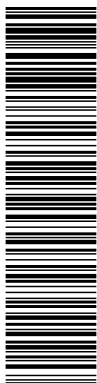
En todo caso, se considera condición especial de ejecución en los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR, facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.

Conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se establece adicionalmente el cumplimiento obligatorio de los siguientes requisitos en la tramitación del procedimiento de contratación y en la ejecución del correspondiente contrato:

- Se aplicará al presente contrato la Declaración en materia antifraude, así como el Plan de Medidas Antifraude específico adoptado al efecto.
- Cumplimiento por licitadores y contratista de las obligaciones asumidas por la aplicación

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 62 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

del principio de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH).
Modelo ANEXO IV.D.

- Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

***Identificación de contratistas y subcontratistas: NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal.**

***Obligación del contratista y en su caso, de los subcontratistas de aportar “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”. Modelo ANEXO IV.B.**

***Obligación del contratista y en su caso, de los subcontratistas de aportar “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”. Modelo ANEXO IV.C.**

- Obligación de cumplimentar y aportar la “Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)” por parte de todos los intervinientes en el procedimiento de contratación.
- Obligación de cumplimentar y aportar de forma previa a la formalización del contrato la “Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)” por parte del contratista y subcontratistas. En caso de subcontratación la DACI firmada por los subcontratistas deberá ser remitida por el contratista al órgano de contratación al realizar las comunicaciones previstas en el artículo 215.2 LCSP. **Modelo ANEXO IV.A.**

D. CONTROL DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el Director facultativo. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la certificación en la que se incorporen. Del cumplimiento del resto de obligaciones de carácter social, medioambiental de otro tipo será prueba suficiente que el Director de obra haga una referencia expresa al cumplimiento de tales obligaciones en el informe que acompañe a la certificación final de obra.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas 54 y 55 de este pliego.

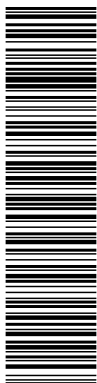
50. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista todos los gastos a que se alude en la cláusula 3 de este pliego y en general todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 63 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

1. En su caso, gastos de publicidad de la licitación y de la adjudicación, en su caso hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 1.500 €. Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de la obra por técnicos, fotocopias, compulsas y bastanteos de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
2. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
3. Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
4. Costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra y del Plan de tratamiento de los residuos derivados de la obra, incluidas las comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo que supone la obra.
5. Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo los que puedan derivarse de los retrasos en la tramitación de las autorizaciones por las administraciones o empresas correspondientes, así como el pago de los impuestos y tasas que graven la obra o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
6. Costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.
7. Gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros y sus correspondientes autorizaciones.
8. Vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y durante el periodo de garantía.
9. Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, y, en su caso, ejecución de los mismos.
10. Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de las obras o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
11. Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental que pudieran derivar de la normativa sectorial correspondiente y las que se deriven de las condiciones especiales de ejecución de este tipo que impone la cláusula 48 de este pliego.
12. Seguros de responsabilidad civil, de riesgos de la construcción, seguros decenales para los edificios y cualquier otro que sea necesario o se estime conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de las obras y de su conservación.
13. Gastos de gestión y alta de los servicios e instalaciones, en su caso.

51.- CERTIFICACIONES PERIÓDICAS

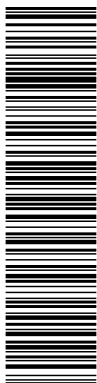
A. PERIODICIDAD DE LAS CERTIFICACIONES

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 64 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizarlas correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones del órgano de contratación sobre el particular. Cuando la modificación contemple, antes de efectuar la medición parcial de las unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, deberá comunicarse a la Intervención correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción.

De acuerdo con las mediciones realizadas, el Director de obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las mediciones y relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 a 149 del RGLCAP.

Estas certificaciones mensuales se expedirán, aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe "0,00 €.". Las certificaciones mensuales, con la conformidad del contratista y, en su caso, los reparos que se hayan estimado a la del mes anterior, serán presentadas, junto con la factura correspondiente expedida por el contratista en formato electrónico, en el órgano de contratación para su tramitación.

En caso de que el contrato haya sido adjudicado a una oferta que haya incluido mejoras, se certificarán en el momento en que se ejecuten para su comprobación, aunque su valoración será 0€.

Si el contratista solicita el abono por acopios previsto en la cláusula siguiente, deberá el Director de obra realizar la certificación correspondiente, previas las comprobaciones señaladas en la cláusula 52.A.

B. INFORMES DEL DIRECTOR DE OBRA A ACOMPAÑAR A LAS CERTIFICACIONES

B.1. En cada certificación mensual en que se produzcan se emitirá un informe sobre las alteraciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y que no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato o unidades nuevas sin coste adicional hasta el 3% (IVA excluido). No obstante, estas unidades de obra adicionales podrán incluirse todas juntas en una certificación final cuando por su naturaleza sea posible su comprobación material en la obra al finalizarla ejecución. En caso contrario, no se admitirán las unidades adicionales de obra que no se incluyeron en la certificación correspondiente.

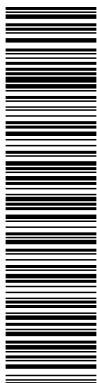
B.2. La certificación final irá acompañada en todo caso de los siguientes informes:

- a. Informe del Director de obra indicando las incidencias producidas durante el desarrollo de las obras que afecten al plazo de ejecución, a las mediciones de las unidades de obra o cualquier otra incidencia con relevancia contractual.
- b. Informe, a solicitud del órgano de contratación, de la empresa contratada para realizar el

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 65 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

control de calidad de las obras sobre los cálculos, mediciones y comprobaciones que haya realizado, y el cumplimiento o no por parte del contratista de las condiciones concretas de calidad de la obra de acuerdo con el proyecto de la misma y la oferta del adjudicatario. A este informe se añadirán copias de los documentos justificativos del pago de los trabajos de control de calidad por parte del contratista que ejecuta las obras.

C. INFORMES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

El Coordinador de seguridad y salud informará, a solicitud del órgano de contratación, sobre el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo previsto en la cláusula 30.

52. PAGO DE LAS OBRAS

El contratista tiene derecho a percibir el importe de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de la factura o facturas correspondientes hasta el importe total del precio de adjudicación, facturas que han de ser congruentes con las mediciones parciales certificadas a que se refiere la cláusula 51.A.

A. ABONO POR ACOPIOS O ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO

Se podrá prever en el apartado 21 del CCP el derecho del contratista a percibir abonos a cuenta sobre el precio del contrato, por las operaciones preparatorias realizadas como acopio de materiales, instalaciones o equipos de maquinaria pesada. El importe de esta certificación no podrá exceder del 75% del valor de los materiales acopiados, ni de los porcentajes que para las instalaciones y equipos se establecen en el artículo 156.1.b del RGLCAP. El adjudicatario deberá solicitar expresamente estos abonos a cuenta, acompañado de los documentos que justifiquen su propiedad o posesión, ser recibidos por la dirección de obra como útiles y almacenados en el lugar autorizado para ello. Además, deberá constituir una garantía por el importe total de los pagos a cuenta que se realicen, garantía que podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas para la constitución de la garantía definitiva de este contrato. Las cantidades anticipadas se irán deduciendo por el Director de obra en las certificaciones de obra posteriores que corresponda.

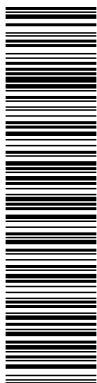
B. TRAMITACIÓN Y ABONO DE LAS FACTURAS PERIÓDICAS

1. Las facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, incluidas, en su caso, las adicionales que se establezcan en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento. Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.
2. Las facturas se presentarán en el Registro electrónico de facturas, a través de la **plataforma FACE**.
3. El pago de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se deberán acreditar para

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 66 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

la formalización del contrato. El resto de gastos que correspondiesen a gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en la cláusula 50, así como el importe de las penalizaciones que se puedan imponer en aplicación de este pliego, se descontarán en la factura que temporalmente corresponda. Si no ha sido posible por cualquier motivo, se descontarán de la certificación final o de la garantía definitiva.

4. El importe de los trabajos que no se ejecuten o se ejecuten sólo parcialmente o con una calidad inferior a la contratada, serán objeto del descuento procedente en la factura correspondiente a las unidades de obra en la que debieron incorporarse o de la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que resulten aplicables y/o de las indemnizaciones que correspondan.
5. Si la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio (cláusula 24), dicha retención se llevará a cabo con cargo a la primera factura.
6. Con la **factura final** deberá aportar el contratista una declaración responsable de haber cumplido todas las obligaciones que, en materia social sean legal o contractualmente exigibles.

C. PLAZOS DE ABONO DEL PRECIO

1. El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo de 30 siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, acompañada de la certificación de obra correspondiente, (art. 198.4 de la LCSP)
2. Los abonos mensuales al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.
3. En el caso de presentarse liquidación adicional del contrato, la factura correspondiente, deberá ser expedida por el contratista una vez que el Órgano de contratación haya aprobadoesa liquidación, o haya transcurrido el plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción, o desde la finalización del plazo de garantía si el Órgano de contratación no ha actuado en ese periodo de tiempo. El abono del saldo resultante de la misma se realizará en el plazo indicado en el párrafo anterior.

53. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

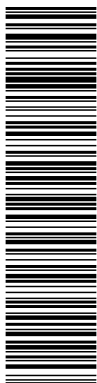
A. El adjudicatario **podrá ceder los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento** y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos (artículo 200 de la LCSP):

- a. Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.
- b. Que se comunique al Órgano de contratación la cesión de crédito efectuada, con referencial acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 67 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

aprobadas por el Órgano de contratación) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito firmado por el cedente y el cesionario presentado en el Registro del órgano de contratación.

B. Una vez el órgano de contratación tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el órgano de contratación podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

54. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves. Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en el lugar y época de la obra en la que se ejecutará la obra, circunstancias que habrán de ser tenidas en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.

A. INCUMPLIMIENTOS LEVES

Reciben esta tipificación:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada trámite. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado infracción muy grave.
2. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra.

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES

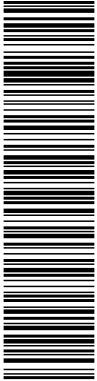
Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. La falta de ejecución o ejecución incompleta de las mejoras ofertadas por el adjudicatario, salvo que las mejoras hubieran sido uno de los criterios de adjudicación del contrato, en cuyo caso se calificará la infracción como muy grave.
2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50% del plazo previsto para cada trámite, cuando no se hubiera ofertado por el contratista reducción en el plazo de ejecución previsto en el proyecto.
3. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E68C2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1B Página 68 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
4. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
 5. La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.
 6. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
 7. Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía
 8. La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.
 9. La no colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras, de los carteles anunciadores de las obras en los términos y plazos previstos en la cláusula 37.
 10. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en la cláusula 46.
 11. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
 12. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

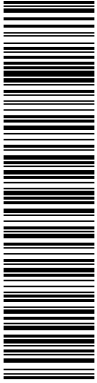
C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos en el CCP.
2. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que se imponen en este pliego y las que se añadan a su amparo en el CCP del contrato correspondiente, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del órgano de contratación, en cuyo caso será causa de resolución.
3. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% de plazo previsto inicialmente para cada trámite.
4. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en la cláusula 36 de este pliego, como renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas.
5. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
6. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
7. El incumplimiento reiterado en las obligaciones sociales, en especial el impago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención de IRPF, incluido el impago de las sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de estas obligaciones. Se entenderá reiterado el incumplimiento en dos mensualidades consecutivas o tres no

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 69 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD1IB/52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36AC9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- consecutivas.
8. El incumplimiento de las normas establecidas en la cláusula 43 para ejecutar modificaciones en el contrato.
 9. La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en las cláusulas 45 y 46 de este pliego.
 10. La no subsanación al primer requerimiento del órgano de contratación de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso se impongan en los apartados 25, 26 y 27 del CCP, o la reincidencia en estas infracciones.
 11. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. Igualmente, incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias en cuya situación declaró no estar afectado en la declaración responsable firmada al presentar la oferta y no actuar de forma inmediata para su completacorrección.
 12. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
 13. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR, no facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, o, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un dañosignificativo al medio ambiente. Igualmente, no facilitar los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

55. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

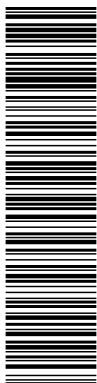
Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantíasiguientes:

- a. Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,50% del precio de adjudicación.
- b. Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,51% y el 1,00%.
- c. Incumplimientos contractuales muy graves: de 1,01% al 1,50%.
- d. Incumplimiento de pagos a subcontratistas en el supuesto contemplado en el artículo 217.3 de la LCSP: del 1,5 al 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

En todos los casos, esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 70 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 62 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 46 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

B. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe técnico por el órgano de contratación o en quién ésta haya delegado tal facultad, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el órgano de contratación deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

56. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES POR DAÑOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

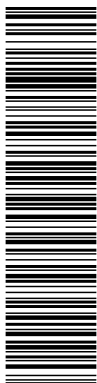
El contratista será responsable de los daños y perjuicios que su actuación con motivo de la ejecución del contrato ocasione tanto al Ayuntamiento como a terceros, tanto por el incumplimiento de las obligaciones contractuales directas como de otra normativa que resulte de aplicación en función del objeto del contrato, como la referente a protección de datos, propiedad intelectual o industrial, o de seguridad y salud, especialmente las intoxicaciones, alimentarias o de otro tipo. De estos daños responderá inicialmente con cargo a las pólizas de seguros exigidas en la cláusula 36, y si la cobertura de estas no alcanzase a cubrir toda la indemnización, la responsabilidad será sustanciada conforme a las reglas civiles y mercantiles correspondientes.

En caso de incumplimiento de plazos, sin perjuicio de la imposición de multas coercitivas

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D129D763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A9A0F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 71 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

paracompeler al contratista al cumplimiento de los plazos contractuales, se exigirá al contratista la indemnización por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considerapactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.

Quando el incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones específicas impuestas en legislación sectorial que, de acuerdo con el objeto del contrato, resulte de aplicación, y de acuerdo con la misma se condenase al Ayuntamiento, además de la posible penalización, se exigirá al contratista una indemnización como mínimo equivalente a la que recaiga sobre el órgano de contratación por vulneración de la legislación de protección de datos

Para la determinación de estas indemnizaciones se tramitará el expediente sumario regulado en la cláusula anterior para la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de los recursos que el contratista pueda interponer contra el mismo.

De estos daños responderá inicialmente con cargo a las pólizas de seguros exigidas en la cláusula 36, y si la cobertura de estas no alcanzase a cubrir toda la indemnización, la responsabilidad se hará efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el órgano de contratación deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar en vía administrativa y judicial.

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

57. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de obras suscritos al amparo del presente pliego se extinguen por cumplimiento del mismo con la completa ejecución de las obras proyectadas, o por resolución del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 62 de este pliego.

La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación final. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en la cláusula 62 de este pliego y tendrá las consecuencias previstas en la cláusula citada en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

58. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

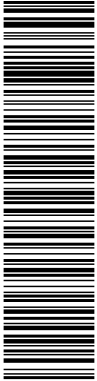
A. RECEPCIÓN

El Ayuntamiento realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato (artículo 210.2 LCSP). A tal efecto, el contratista, con una antelación general de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra, para su elevación al órgano de contratación, la fecha prevista para la

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36AC9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 72 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

terminación o ejecución del contrato a efectos de que se pueda realizar su recepción. Se fijará la fecha de la recepción, dentro del MES siguiente a la fecha de finalización fijada por el contratista en la citada comunicación, convocando a quienes han de asistir a la recepción de la obra:

- El Director de obra.
- El responsable de la comprobación material de la inversión, (el Interventor u otro funcionario por él designado). A tal efecto, el responsable del contrato comunicará la fecha y lugar fijada para la recepción con antelación suficiente para poder realizar su asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. Podrá asistir acompañado de un técnico, bien personal propio de la entidad contratante, bien, en su caso, de la empresa responsable del control de calidad de la ejecución del contrato.
- El contratista, asistido por su propio facultativo si lo estima oportuno. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Órgano de contratación le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación.

Si las obras se encuentran en estado de ser recibidas, por haberse ejecutado correctamente de acuerdo a lo establecido en el PPT, oferta del adjudicatario y, en su caso, demás documentos contractuales, se levantará la correspondiente acta, que suscribirán todos los asistentes, entregando a cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, se concederá otro nuevo plazo improrrogable de la mitad de duración que el anterior antes de declarar resuelto el contrato. Se dará cuenta de esta acta al órgano de contratación.

B. RECEPCIÓN PARCIAL

Sólo podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al uso público, si así se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de la obra.

C. LIBRO DEL EDIFICIO, CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

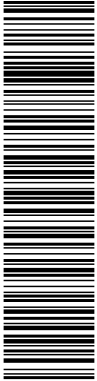
Cuando el contrato de obras consista en la construcción o reforma de un edificio, en el momento de formalización del acta de recepción de la obra, el adjudicatario entregará al Director de Obra el Libro del Edificio previsto en la Ley de Ordenación de la Edificación y en el Código Técnico de la Edificación.

59. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA

A. MEDICIÓN DE LAS OBRAS

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 73 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Recibidas las obras, se procederá a su medición general, con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción, el Director de la obra fijará fecha para el inicio de dicha medición notificando al contratista para dicho acto. El contratista tiene la obligación de asistir al acto de la toma de datos y realización de la medición general.

De dicho acto se levantará acta con cuatro ejemplares, que firmarán el Director de la obra y el contratista, entregándose un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el otro por el Director de la obra al Órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición, un ejemplar del acta le será remitido por el Director de la obra.

El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice el contratista contra el resultado de la medición general, las dirigirá por escrito en ese plazo de cinco días al Órgano de contratación por conducto del Director de la obra, el cual las elevará con su informe en el plazo de diez días hábiles al órgano de contratación.

B. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA

Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo para realizar la medición general, el Director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final. Junto con la certificación final, el Director de obra entregará al Órgano de contratación el Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones y el Libro de Incidencias de Seguridad y Salud que estuvieron en la oficina de obra durante toda la ejecución de la misma según exige la cláusula 38.C de este pliego. El contratista deberá aportar en ese momento justificante del pago de la póliza de seguro decenal cuando, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 36 de este pliego y en la normativa correspondiente, tal seguro sea exigible para el tipo de obra de que se trate.

En el plazo de los dos meses siguientes a la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

60. PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

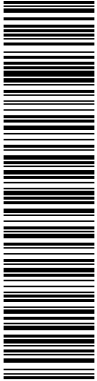
A. PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS.

Con carácter general se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción de la obra o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución. En este último caso el Órgano de contratación podrá reducir el plazo de garantía, tras los informes técnicos correspondientes, si decide continuar la ejecución del contrato con otro contratista o con sus propios medios.

Cuando el adjudicatario hubiese ofertado un plazo de garantía superior por haber sido éste uno de los criterios de valoración de las ofertas, se estará a este plazo.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 74 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

También el Órgano de contratación podrá exigir un plazo de garantía superior a un año cuando las características especiales de alguna obra así lo aconsejen. En el apartado 28 del CCP del contrato en cuestión se hará constar el plazo de garantía especial que se imponga.

Este plazo se interrumpirá en caso de incumplimiento por parte del contratista de presentación de la póliza de seguro todo riesgo y decenal exigidos en la cláusula 36 de este pliego, suspendiéndose el cómputo del plazo de garantía hasta que el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que el período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por retraso en el pago de las certificaciones o de la liquidación.

Durante dicho plazo de garantía, el contratista queda obligado a la conservación y policía de las obras de acuerdo con las instrucciones que diese el Director de obra y el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contratista descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En las obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas, o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación, como los de dragados, no se exigirá plazo de garantía.

B. PLAZO DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS

No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 10 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista (artículo 244 LCSP).

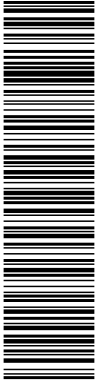
Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de diez años a contar desde la recepción. Durante dicho plazo responderá también el contratista de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

C. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO .Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 75 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, transcurrido el plazo de garantía sin que el Excmo. Ayuntamiento formule objeción alguna a la obra, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe de la dirección de obra sobre el estado de éstas.

61. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Transcurrido el plazo de garantía se practicará la liquidación del contrato en los términos previstos en los artículos 243 de la LCSP y 169 del RGLCAP. Si el informe del Director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el Director, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. El Director de obra informará también sobre la retirada del cartel de obras que exige la cláusula 37.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que, en el plazo de 10 días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso y previa presentación, el saldo resultante de la misma. El pago del saldo resultante de la liquidación se realizará, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 52 de este pliego. Antes de efectuar el mismo se comprobará que se han satisfecho todos los gastos que, de acuerdo con este pliego, son de cuenta del contratista, en concreto los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación.

62. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

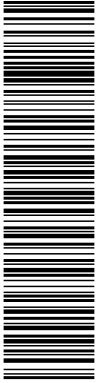
El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas, para los contratos de obras, en su artículo 245, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la citada ley.

Además de estas causas, el contrato podrá ser resuelto por las siguientes:

- El incumplimiento durante la vigencia del contrato de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento.
- La no comunicación a la persona designada como responsable del contrato de cualquier cambio que se produzca durante su vigencia en cuanto a la ubicación de los servidores y al lugar donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 76 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364CA9A0F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 48 y 49 del PCAP, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 1030/2021 sobre aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, el incumplimiento de la contratista y, en su caso, de la subcontratista, de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto del contrato, así como el incumplimiento de contratista y, en su caso, de la subcontratista, del principio DNSH en los términos indicado en la cláusula 49 del presente pliego.

- El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego o en el resto de los documentos contractuales.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, además del incumplimiento de la obligación principal del contrato, las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en las cláusulas de este pliego.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 y ss y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y ss de la Ley 9/2017 así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

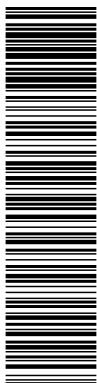
63.- APREMIO SOBRE EL PATRIMONIO

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario se harán efectivos en cuanto no alcanzase la garantía para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio del adjudicatario.

En Benavente en la fecha indicada al margen
TÉNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Raúl Porras Regueras

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 77 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

A.- OBJETO DEL CONTRATO. – Realización de la obra de “Eliminación y reducción de pasos peatonales sobreelevados en Benavente”.

B.- REDACTOR DEL PROYECTO. – Rosa Mª Pérez Fernández

C.- CÓDIGOS CPV: 45233222 -1 Trabajos de pavimentación y asfaltado

D.- NECESIDADES A SATISFACER: La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la Eliminación y reducción de pasos peatonales sobreelevados en Benavente.

En diferentes viarios de Benavente existen resaltos reductores de velocidad ubicados en los pasos de peatones. Están contruidos in situ mediante una capa de rodadura existente en la calzada con mezcla bituminosa (aglomerado) extendida sobre losa de hormigón.

Según la orden del Ministerio de Fomento que regula los reductores de velocidad, un paso peatonal sobreelevado, también denominado de sección transversal trapezoidal, debe tener una zona sobreelevada central de 10 centímetros de altura y cuatro metros de longitud con dos rampas. Estas rampas no superarán el metro de longitud si el badén está situado en una zona limitada a 30 km/h, 1,5 metros para una limitación de 40 km/h y 2,5 metros para las zonas de 50 km/h. Otro requisito es que el borde de la rampa, es decir la distancia entre el asfalto y el principio de la rampa, no supere los 5 milímetros, importante para evitar daños.

Insuficiencia de medios. El Ayuntamiento de Benavente no dispone de medios personales ni materiales que realicen los trabajos objeto del contrato con dedicación exclusiva al ser necesario que atiendas otras tareas y funciones; ni es posible la adquisición de medios materiales adecuados para su ejecución al comprometer la sostenibilidad financiera de la hacienda local. Por ello resulta necesaria su contratación externa a través del correspondiente procedimiento de licitación.

E.- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: NO.

E.- LIMITACIÓN DE ADJUDICACIONES DE LOS LOTES: El contrato no lleva lotes

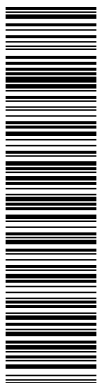
F.- RAZONES QUE JUSTIFICAN NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 78 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364CA9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

H. CONTRATO RESERVADO: NO

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

A.- VALOR ESTIMADO: 62.812,55 (IVA excluido)

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 76.003,20 (IVA incluido)

C. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Alcaldesa del Ayuntamiento de Benavente.

3.- FINANCIACIÓN. -

A.- FINANCIACIÓN: La actuación se financia:

El contrato que se pretende iniciar, está financiado con fondos propios y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 15320.61901 del vigente presupuesto.

B. OBRAS PLURIANUALES: NO

C. CONTRATACIÓN ANTICIPADA: NO

D. REVISIÓN PRECIOS: NO

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN. -

1 MES

El plazo de ejecución deberá computar a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

A.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado abreviado

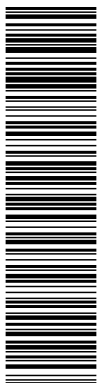
B.- TRAMITACIÓN: Ordinaria

C.- TRAMITACIÓN ANTICIPADA: NO

D.- PUBLICIDAD: <https://contrataciondelestado.es/>

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 79 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA. -

A.- INSCRIPCIÓN REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO: SI

B.- HABILITACIÓN PROFESIONAL: NO

C.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

El artículo 159.6.b) de la Ley 9/2017 establece que, en el procedimiento abierto simplificado abreviado, recogido en este artículo, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por lo que no procede exigir la acreditación de la solvencia.

D.- SOLVENCIA TÉCNICA:

El artículo 159.6.b) de la Ley 9/2017 establece que en el procedimiento abierto simplificado abreviado, recogido en este artículo, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por lo que no procede exigir la acreditación de la solvencia.

E.- CLASIFICACIÓN: NO

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
--------------	-----------------	------------------

No se exige la acreditación de solvencia.

F. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS POR EL LICITADOR O ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA UTE: NO PROCEDE

G. MEDIOS QUE SE EXIGE ADSCRIBIR A LA OBRA: NO PROCEDE.

H. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

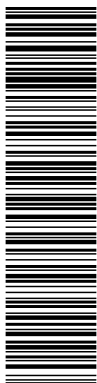
El contratista se somete expresamente al cumplimiento de las obligaciones específicas que se detallan en el Anexo V de este CCP.

7.- GARANTÍA.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 80 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A.-PROVISIONAL: NO PROCEDE

B.- DEFINITIVA: NO PROCEDE. (artículo 159.6 LCSP)

C.- COMPLEMENTARIA: NO PROCEDE

8.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

A.-LUGAR: La presentación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar las ofertas electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
<https://contrataciondeestado.es/>

B.- PLAZO: 10 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

C. FORMA DE PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES: Notificación electrónica (DA 15 LCSP).

9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Nº DE SOBRES: UN SOBRE

SOBRE A, no hay sobre A

SOBRE B, no hay sobre B

SOBRE C.- OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES MATEMÁTICAMENTE

La declaración responsable se incluirá en el sobre C

En este sobre se incluirá la siguiente documentación administrativa:

- Declaración responsable según modelo ANEXO II.
- En caso de que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal, se deberá de aportar el compromiso de constituir la UTE de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley y se aportará la declaración según modelo ANEXO II por cada empresa participante en la UTE.

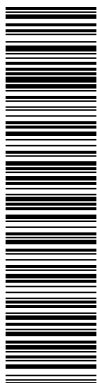
Se presentará la propuesta según ANEXO III, en cuyo modelo se incluirá información referida a los siguientes criterios de adjudicación:

- Mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD11B/52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 81 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

•Ampliación del plazo de garantía.

10.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA: hasta 100 puntos.

1.- Mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido) – 70 PUNTOS.

Será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertada la puntuación que corresponda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres simples directos hasta un máximo de 70 puntos.

En el supuesto de que la oferta con el precio más bajo represente un porcentaje de baja inferior, sobre el presupuesto de licitación, del 10%, se aplicará el factor corrector a todas las ofertas, cuyo valor será el siguiente: $Fc=Pb/10$.

Siendo Pb el porcentaje de baja, en valor absoluto, de la oferta con menor precio con dos decimales.

La fórmula de la oferta económica es una regla de tres simples directas, la fórmula que se plantea es una fórmula que si las ofertas son muy próximas al presupuesto de licitación no reparte la totalidad de los puntos, ya que las fórmulas de distribución de la totalidad de los puntos, pueden dar lugar a que diferencias de 1 céntimo de euro sean decisivas y superen ofertas técnicamente muy superiores. Por ello si las ofertas se sitúan en esa horquilla las fórmulas de valoración funciona sin reparto total. No obstante si las bajas son significativas sí se reparten la totalidad de los puntos, para potenciar el factor precio y en consecuencia, la eficacia en la gestión de los recursos públicos. En consecuencia, se trata de un sistema de doble fórmula que permite utilizar una fórmula de reparto total de puntos si las diferencias son inferiores al 10% y si son superiores se aplica una fórmula de reparto total de los puntos. Por lo que queda suficientemente motivado el índice corrector que se aplica a la fórmula.

En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, para la determinación de las ofertas que se considerarán anormalmente bajas, las ofertas que, considerando la baja económica de precios, se encuentre en los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (artículo 83 Reglamento de la Ley de Contratos)

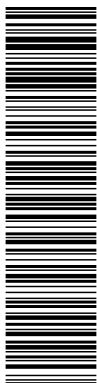
2.- Ampliación del plazo de garantía. 30 PUNTOS

Ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo establecido en los pliegos.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de ampliación del plazo de garantía ofertado, 0 puntos a la proposición que no oferta ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda, aplicando una regla de tres simples directas sobre los días de ampliación del plazo de garantía ofertados.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 82 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Se tendrá en cuenta para su valoración, el valor de 365 días equivale a 1 año y 30 días equivalen a un mes.

Las proposiciones que ofrezcan una ampliación del plazo de garantía más de tres veces superior al mínimo previsto en el pliego, se considerarán anormales o desproporcionadas con los efectos previstos en el artículo 149 de la ley.

11.- VARIANTES O MEJORAS

-VARIANTES: NO

-MEJORAS: NO

12.- APERTURA DE PLICAS.

A) MESA DE CONTRATACIÓN: SI

A) COMPOSICIÓN:

 Presidente:

 Titular: Eugenio Blanco Ugidos
 Suplente: Elena Justo Cadenas o Concejal en quien delegue

 Vocales:

 La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue
 El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue
 La arquitecta Municipal o funcionario en quien delegue

 Secretaria:

 Administrativa funcionario del departamento de Secretaría o funcionario en quien delegue

B) APERTURA SOBRE B:

No hay sobre B

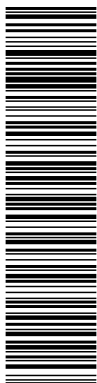
APERTURA SOBRE C: En acto público: NO

ART. 157.4 LCSP: En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD1IB/52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 83 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

14.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR CON LA OFERTA MÁS VENTAJOSA:

-SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.

15.- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN:

-La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato. En todo caso la adjudicación se efectuará en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES si sólo se valora el precio, o de DOS MESES si se valoran varios, a contar desde la apertura de las proposiciones.

16.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

- En el procedimiento simplificado abreviado, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

18.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO:

-Departamento de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Benavente

RESPONSABLE DEL CONTRATO: El/la Directora/a de Obras

19.- PLAZO PARA PRESENTAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EL PROGRAMA DE TRABAJO:

-15 días naturales desde la fecha de la formalización del contrato.

20.- SEGUROS DE LA OBRA.

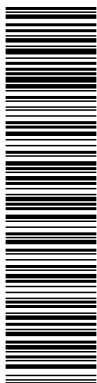
-Seguro responsabilidad civil, cláusula 36 del PCA.
-Seguro todo riesgo de la construcción, cláusula 36 del PCA

21 ABONOS A CUENTA POR ACOPIOS: NO

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD11B/52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364CA9A0F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 84 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

22- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: NO

23-CESIÓN DEL CONTRATO:

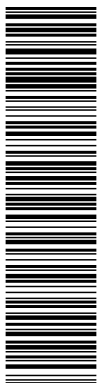
24.-SUBCONTRATACIÓN: PARCIAL

<p>25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL</p>	<p>a) Garantizar la paridad salarial entre todos los trabajadores que ejecuten el contrato</p> <p>b) Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicita el personal que ejecute el contrato.</p> <p>c) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo</p>
<p>26.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL</p>	<p>a) Cuando en la ejecución del contrato se utilicen vehículos o maquinaria, se ha incorporar al menos uno híbrido, eléctrico o a gas natural.</p> <p>b) Las señalizaciones y actuaciones provisionales durante la ejecución de la obra y todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con la obra, deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council) o certificación equivalente.</p> <p>c) No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.</p> <p>d) No utilizar de plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados</p>
<p>27. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p>	<p>a. Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos.</p> <p>b. La maquinaria que se emplee en la obra deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.</p>

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 85 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



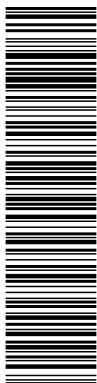
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	<p>c. Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.</p> <p>d. Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.</p> <p>e. Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse al órgano de contratación. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.</p> <p>f. Cuando las obras afecten al arbolado, jardines u otras o zonas verdes, deberá respetarse lo establecido en la normativa de zonas verdes del municipio donde se ejecute el contrato, en caso de existir ésta...</p>
--	--

28. PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO	UN AÑO.
-------------------------------------	----------------

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 86 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____, con DNI _____, en nombre y representación de la sociedad _____, con CIF _____, en calidad de _____, al objeto de participar en el procedimiento tramitado

Declaro bajo mi responsabilidad, que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones:

1º.- La empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de Benavente la ejecución del contrato de _____, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la misma.

2º.- Que para el presente procedimiento licitatorio (adjudicación contrato de obras _____) ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

3º.- Que cumple los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica exigidos en el apartado 6 C y D del CCP de este pliego; o, en su caso, dispone de la clasificación correspondiente.

Declaro que se acreditará la solvencia con medios de otras empresas:

- SI.
- NO

Solo en el caso de que se acredite la solvencia con medios de otras empresas, declaro que existe un compromiso a que se refiere el artículo 75.2 con la empresa _____, para acreditar la solvencia con los medios de la citada empresa. Adjunto el compromiso según el ANEXO VI.

Igualmente declaro, que cuento con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

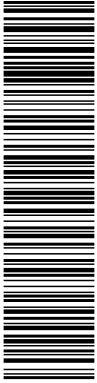
4º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y autorizo SI (...)/NO (...) a la administración local a obtener de los organismos pertinentes los certificados que lo acreditan.

5º.-Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Benavente.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6C2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 87 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

6º.- Que la sociedad que represento tiene empleados, y para el caso de que la sociedad tenga 50 o más trabajadores cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Que en el caso de ser una empresa de más de 250 trabajadores, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

7º.- Que, de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, declaro que la empresa a la que represento: *(marcar lo que proceda)*.

- No pertenece a un grupo ni concurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos previstos en lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCSP.
- Pertenece al siguiente grupo empresarial _____ integrado por las siguientes empresas: _____

Y de estas empresas del grupo:

- Ninguna presenta proposición en el presente procedimiento.
- Presentan proposición, las siguientes: _____

8º. Que, en caso de ser una empresa extranjera, y habiendo de ejecutarse el contrato en España, manifiesta su compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir durante la vida del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.(1)

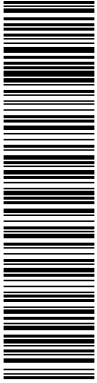
9º.- Que la empresa que represento SI (...)/ NO (...) figura inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en la fecha final de presentación de ofertas, marcar lo que proceda:

- Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE), o
- Estar inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o
- Haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE), o
- Haber solicitado la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Asimismo, Declaro que los datos de la empresa a la que represento que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN y se

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 88 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD11B/52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

corresponden con la certificación del Registro.

10º.- Que las circunstancias reflejadas en los mismos, no han experimentado variación. Esta manifestación se reiterará, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar consultas al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

11º.- Respecto del Impuesto de Actividades Económicas, marcar con "X" lo que corresponda:

- Estar dado Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, en el momento de presentación de su oferta. SI NO
- Haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E. SI NO
- Estar al corriente del pago del último recibo presentado al cobro, en el caso de tener la obligación de tributar por este impuesto. SI NO
- Estar obligado al pago del mismo. SI NO

12º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 140.1 de la LCSP y su D.A.15ª las notificaciones a realizar en relación con este expediente se realizarán a través de la **siguiente dirección de correo electrónico habilitada** _____

13º.- Que todas las copias que acompaña son reproducción exacta y veraz de los documentos originales de los que traen causa, sin perjuicio, de comprometerse a la presentación de los mismos a requerimiento del Ayuntamiento de Benavente por causa motivada por dudas derivadas de la calidad o la relevancia del aquellos en el procedimiento.

14º.- Confidencialidad y protección de datos.

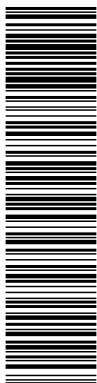
- Que de la información facilitada **se considera confidencial** la contenida en la documentación que a continuación se relaciona:

- Que se compromete a mantener el carácter confidencial de la información que tenga dicho carácter y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante el plazo previsto en los pliegos o en el contrato y, en su caso, en tanto no se liquide la relación contractual (artículo 133.2 LCSP).

- Que durante la tramitación del expediente de contratación y, en su caso, durante su ejecución dará cumplimiento a las previsiones en materia de protección de datos de carácter personal (*Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la L.O 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*).

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 89 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 y 159.4.c de la Ley 9/2017, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Benavente a su verificación directa

En Benavente a _____

Fdo _____

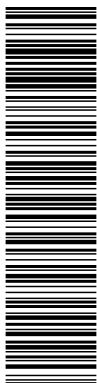
(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona)

(1)solo en caso de empresas extranjeras

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077/9M8WG-DKDNS-JD11B/52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 90 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO III. OFERTA ECONÓMICA

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Benavente, solicita tomar parte en la licitación para la ejecución de las obras de “ _____ ” (*identificación del contrato de que se trate*).

Y HACE CONSTAR:

1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales a y protección de datos personales.

Expresamente autorizo al personal del órgano de contratación a obtener directamente la información que sea necesaria para justificar y/o verificar la documentación acreditativa de los datos de personalidad, capacidad y solvencia necesarios para la suscripción del contrato, a través de los medios telemáticos en cada momento disponibles.

2º. Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

3º Que se compromete a realizar la obra citada de conformidad con el Proyecto técnico de las obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación para la misma por el importe:

.....euros IVA excluido (en letra y número)
.....euros importe del 21% IVA (en letra y número)
Total precio ofertado IVA incluido..... euros (en letra y número)

4º Que ofrezco SI/ NO una ampliación del plazo de garantía (a mayores del indicado en los pliegos que rigen la licitación y sin coste adicional para la administración):

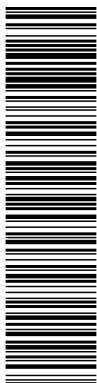
En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 91 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO V. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Benavente al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

1.OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Benavente, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de " " .
Los tratamientos a realizar consisten en recogida / registro / modificación / conservación / consulta / cotejo / supresión y destrucción.

2.IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, el Ayuntamiento de Benavente, pone a disposición de la adjudicataria, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de tratamiento: " " con los siguientes datos: Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono, correo electrónico particular).

3.DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con la duración establecida para la prestación del servicio objeto del contrato.
Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

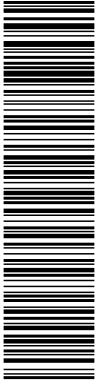
4.OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del pliego de prescripciones técnicas.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 92 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD364C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- 1.El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- 2.Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- 3.En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- 4.Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonomización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles

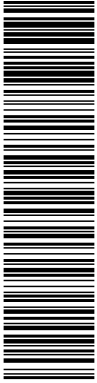
El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 93 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de diez días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

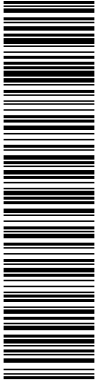
g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Benavente se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 94 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

k) Derecho de información.

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes de un plazo de 72 horas, mediante correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

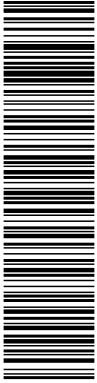
Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 95 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

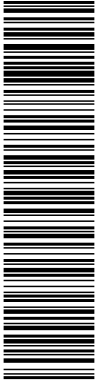
Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- q) Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 96 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

r) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las que se definan en el correspondiente código de conducta, el sello, la certificación u otro estándar, en el caso de que la entidad adjudicataria cuente con alguno de estos estándares. Si no cuenta con estos estándares, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional. Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias provinciales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Benavente necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

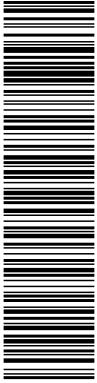
El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

s) Destino de los datos

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 97 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Benavente.

A la finalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

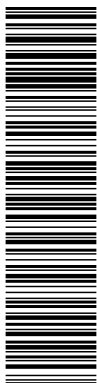
No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

t) El Ayuntamiento de Benavente se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Benavente, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Benavente como consecuencia de dicho incumplimiento

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD11B Página 98 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la licitación del contrato de obras/ servicios de

D./Dña....., con DNI nº:, y domicilio en c/ nº: actuando,

- en nombre propio
- en nombre y representación de con NIF y domicilio fiscal en c/..... nº:

(En adelante, licitador/a)
D./Dña....., con DNI nº:, y domicilio en c/ nº: actuando,

- en nombre propio
- en nombre y representación de con NIF y domicilio fiscal en (.....) c/..... nº:

(En adelante, entidad que integra la solvencia).

EXPONEN:

1º.- Que la entidad , pone a disposición de la licitadora, la solvencia que posee a los efectos de integrar los requisitos exigidos en el pliego que rige la licitación del contrato de

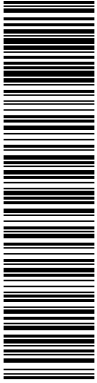
2º.- Que los requisitos de solvencia que pone a disposición de la licitadora, conforme a lo previsto en el Cuadro de Datos Especificos del Contrato, son los siguientes:

(DEBE INCLUIRSE UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA QUE SE PONEN A DIPOSICION DE LA LICITADORA).

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD11B-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36CA9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>

DOCUMENTO Documento técnico: 3. PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9M8WG-DKDNS-JD1IB Página 99 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONTRATACIONES del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 08:28	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1819077-9M8WG-DKDNS-JD1IB-52D1290763E6BC2180A1F76D9A0FD36C9A90F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

3º.- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

4º.- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

5º.- Que ambas entidades, tanto el licitador como la que integra su solvencia, responderán solidariamente frente al Ayuntamiento de Benavente, en las mismas condiciones, de la ejecución correcta del contrato, conforme a lo previsto en los Pliegos, Proyecto, demás documentos que rigen esta licitación y oferta presentada por la licitadora.

En Benavente, a de de

Firma del licitador.

Firma de la entidad que integra la solvencia.

OBSERVACIONES: